

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR LA CONTRATACIÓN, POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO CON PUBLICIDAD, DE LOS SERVICIOS CORPORATIVOS DE TELEFONÍA FIJA Y TELEFONÍA MÓVIL PARA EL ORGANISMO AUTÓNOMO DE DEPORTES SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA.-

I

DISPOSICIONES GENERALES

1.- OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del presente pliego es establecer las condiciones para la contratación de los servicios de telefonía fija, móvil, accesos puntuales a internet vía cable (fibra o ADSL) y aplicación móvil para la gestión de incidencias y órdenes de trabajo del Organismo Autónomo de Deportes de La Laguna (en adelante OAD DE LA LAGUNA). Permitiendo además la evolución tecnológica de los servicios ofertados con nuevas funcionalidades que permitan ofrecer servicios de alta calidad y fácil gestión y todo dentro de los precios de mercado.

La ejecución del contrato deberá adecuarse al presente Pliego y a las características y especificaciones que figuran en el pliego de Prescripciones Técnicas que tienen carácter contractual.

El objeto del contrato corresponde a los códigos 64200000-1 Servicios Telefónicos de transmisión de datos, 64212000-5 Servicios de telefonía móvil y 72416000-9 Proveedores del servicio de aplicaciones, de la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV) de la Comisión Europea.

2.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

- **2.1.-** El órgano de contratación es la Presidencia del Organismo Autónomo de Deportes en virtud de lo establecido en el artículo 10.g) de los Estatutos Reguladores de dicho Organismo.
- 2.2.- El mencionado órgano tiene facultad para adjudicar el correspondiente contrato administrativo y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable. Las resoluciones que a este respecto dicte serán ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista a su impugnación ante la Jurisdicción competente.

3.- RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN

3.1.- La contratación a realizar se tipifica como contrato de servicio de carácter administrativo, de conformidad con lo establecido en los artículos 10 y 19 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP), quedando sometida a dicho texto refundido, así como al Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001 (Reglamento General de la LCAP), en tanto continúe vigente, o a las normas reglamentarias que le sustituyan. La presente contratación se llevará a cabo de acuerdo con las cláusulas contenidas en el presente Pliego de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas.

Asimismo, serán de aplicación los preceptos vigentes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y Real Decreto 786/1986, las demás disposiciones que regulan la contratación del sector público que correspondan, así como cualquier otra dictada por la Corporación en aplicación del ejercicio de su potestad reglamentaria.

Igualmente, serán de aplicación las demás disposiciones estatales que regulan la contratación del sector público, y las dictadas por la Comunidad Autónoma de Canarias, en el marco de sus respectivas competencias.

3.2.- Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación y resolución de contratos, y efectos de ésta, serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin

a la vía administrativa, y serán inmediatamente ejecutivos pudiendo ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los dictó, o ser impugnados mediante recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas relativas a la preparación, adjudicación, efectos, cumplimiento y extensión del contrato.

4.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR

4.1.- Podrán contratar con el Organismo Autónomo de Deportes las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que, teniendo plena capacidad de obrar, no se hallen comprendidas en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 60 del TRLCSP, extremo que se podrá acreditar por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 73 del TRLCSP.

Las empresas deberán ser personas físicas o jurídicas cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y dispongan de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Europea, deberán acreditar su capacidad de obrar mediante certificación de inscripción en uno de los registros profesionales o comerciales que se indican en el anexo I del Reglamento General de la LCAP.

Las restantes empresas extranjeras deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente u oficina consular de España del lugar de domicilio de la empresa, en la que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato, así como el artículo 55 del TRLCSP.

- **4.2.-** Además de los requisitos reseñados, los licitadores deberán acreditar su solvencia económica, financiera y técnica, bien a través de la acreditación de una clasificación adecuada al objeto del contrato, a tenor de lo dispuesto en la Cláusula 5 del presente pliego, bien a través de los medios de justificación que al amparo de los artículos 62, 75 y 78 del TRLCSP, se reseñan a continuación:
- a) Cifra anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiere el contrato, por importe igual o superior a 100.000,00 euros.
- b) Patrimonio neto, o bien ratio entre activos y pasivos, el cierre del último ejercicio económico para el que esté vencida la obligación de aprobación de cuentas anuales por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato o, en su defecto, al establecido legalmente.
 - **4.3.-** Respecto a la solvencia técnica del empresario, se reseña:
- a) Una relación de los principales servicios realizados en los últimos cinco años que incluya importe, fecha y destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

El importe anual que el empresario debe acreditar como ejecutado, en el año de mayor ejecución del período antes indicado, en trabajos iguales o similares y por importe igual o superior al del presente contrato.

b) Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa participantes en el contrato, especialmente de aquellos encargados del control de calidad.

Que al menos en el equipo haya una persona con la siguiente titulación:

- Titulo de Ingeniero Técnico o Superior en telecomunicaciones, o equivalente .
- Experiencia acreditada de al menos 2 años.
- c) Títulos académicos y profesionales del empresario y de los directivos de la empresa, y en particular, del o los responsables del servicio.
- **4.3.-** A los efectos previstos en el párrafo anterior, los certificados de clasificación o documentos similares que hayan sido expedidos por Estados miembros de la Unión Europea a favor de

sus propios empresarios constituirán una presunción de aptitud en los términos reseñados en el artículo 84.1 del TRLCSP.

Tales medios de acreditación podrán ser sustituidos por los que consten en el certificado de inscripción en el Registro de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Canarias que el licitador aporte, o por la acreditación de una clasificación suficiente.

En todo caso, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas de las Administraciones Públicas acreditará frente a todos los órganos de contratación del sector público, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de solvencia económica y financiera del empresario.

El personal adscrito a la prestación de los servicios objeto del contrato no tendrán relación laboral de ningún tipo con el Ayuntamiento ni en el OAD, sino que, a todos los efectos dependerá directamente de la empresa adjudicataria del contrato, la cual deberá cumplir con respecto a este personal lo estipulado en el vigente Convenio Colectivo que corresponda.

A estos efectos, deberán llevar uniforme o una identificación a decisión del responsable del contrato o servicio gestor, que indique claramente la pertenencia a la empresa adjudicataria del servicio, cuyo coste satisfará la misma.

- **4.4.-** No podrán concurrir a la licitación aquellas empresas que hubieren participado en la elaboración de las especificaciones técnicas a que se refiere el presente contrato, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.
- **4.5.-** Los que contraten con el Organismo Autónomo de Deportes, podrán hacerlo por sí, o mediante la representación de personas debidamente facultadas para ello.

Los licitadores deberán solicitar y obtener de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, acto expreso y formal de bastanteo de la documentación que pretendan aportar a los efectos de acreditar su representación para licitar, con carácter previo a la presentación de la misma.

5.- CLASIFICACIÓN DE LOS LICITADORES

Para ser adjudicatario del presente contrato de servicios, no es preceptivo estar clasificado, sin perjuicio de estarlo en el grupo V subgrupo 4 categoría 1 bastará dicha circunstancia para acreditar la solvencia económica, financiera y técnica de la mercantil licitante. Asimismo, puede acreditarse la correspondiente solvencia económica, financiera y técnica, por los medios establecidos en la cláusula 4.2 del presente pliego.

6.- PRESUPUESTO DE LICITACIÓN

- **6.1.-** La determinación del precio del contrato es de unidades de ejecución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 87.2 y 302 del TRLCSP.
- **6.2.-** El presupuesto máximo de licitación asciende a la cantidad de SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO EUROS (63.558,00 euros), incluido el IGIC deberá soportar la Administración, que asciende CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO EUROS (4.158,00 euros), conforme al siguiente detalle:

-De JUNIO a NOVIEMBRE de 2017: 10.593,00 euros -De DICIEMBRE de 2017 a NOVIEMBRE de 2018: 21.186,00 euros -De DICIEMBRE de 2018 a NOVIEMBRE de 2019: 21.186,00 euros -De DICIEMBRE de 2019 a MAYO de 2020: 10.593,00 euros

- **6.3.-** En el Anexo II-A se indica la Tabla para la formación del precio de licitación, conforme a la propuesta económica, según modelo del Anexo II.
- **6.4.-** El gasto máximo efectivo estará condicionado por las necesidades reales de la Administración, que por tanto, no queda obligada a llevar a efecto una determinada cuantía de unidades, ni a gastar la totalidad del gasto máximo indicativo que resulte de la adjudicación.
- **6.5.-** En las cantidades señaladas, así como en las fijadas en las proposiciones económicas presentadas y en el importe de adjudicación, se encuentran incluidos la totalidad de los gastos que el adjudicatario le pueda producir la realización del presente contrato de acuerdo con lo previsto en la cláusula 21 del presente pliego.

7.- EXISTENCIA DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO

Existe el crédito presupuestario preciso para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la contratación, con cargo a la aplicación presupuestaria 154 34000 22200 del vigente Presupuesto del Organismo Autónomo de Deportes.

8.- REVISIÓN DE PRECIOS

En la presente contratación no habrá revisión de precios.

9.- DURACIÓN DEL CONTRATO. PLAZO DE EJECUCIÓN

El contrato tendrá una duración de TRES (3) AÑOS, prorrogables por otros DOS (2) AÑOS, contados a partir de la fecha de inicio de la prestación de los servicios.

El Plan de Implantación necesario para la prestación de los servicios no podrá ser superior a 60 días naturales ni inferior a 30 días naturales a partir de la firma del contrato.

II ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

10.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

- 10.1.- A efectos de determinar la publicidad, el procedimiento de adjudicación, y las posibles modificaciones posteriores al contrato, el valor estimado de la contratación a realizar, incluidas las posibles prórrogas, sin incluir el IGIC que deberá soportar la Administración, no es coincidente con el presupuesto de licitación establecido en la cláusula 6 al calcularle la posible prórroga, siendo el valor estimado de 99.000,00 euros.
- 10.2.- La adjudicación del contrato se realizará por el órgano de contratación mediante procedimiento negociado con publicidad, en base a lo establecido en el artículo 174, letra e y 177 del TRLCSP.
- 10.3.- Tras publicarse un anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia, en la forma prevista en el artículo 142 del TRLCSP, serán invitados a presentar ofertas al menos a cinco de los interesados que acrediten los servicios de solvencia establecidos en la Cláusula 4 de este Pliego.

La invitación se adecuará a lo establecido en el artículo 166 TRLCSP.

10.4.- El órgano de contratación podrá negociar, con los interesados cuyas ofertas reúnan los requisitos exigidos, los aspecto técnicos y económicos que se detallan a continuación, dentro de los límites establecidos en el presente pliego:

CONCEPTO	PUNTOS	PARCIALES
1 Valoración económica del servicio	40%	40%
2 Solución técnica	25%	
Descripción de soluciones		8%
Terminales		5%
Tipología de usuarios		12%
3 Servicio de mantenimiento y soporte/atención al cliente	5%	5%
4 Mejoras	10%	10%
5 Plan de implantación	15%	15%
6 Plan de retorno	5%	5%
	100%	100%

Serán excluidas las ofertas que incumplan el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Los criterios serán valorables mediante la siguiente fórmula:

1.- Valoración económica del servicio. TOTAL: 40 PUNTOS. La valoración de este criterio se formará de la suma de:

Puntuación de referencia + Puntuación relativa = Valoración económica del servicio.

A continuación se describen dichos elementos:

-Puntuación de referencia. Será el resultado de aplicar la siguiente fórmula al precio de licitación de cada empresa:

Puntuación de referencia=(Max *Mejor oferta)/Valor de la oferta

- . "Max" es la puntuación máxima que será de 25 puntos.
- ."Mejor oferta" es el valor en euros de la mejor oferta, o sea, la oferta de menor precio. Se tomará el dato que figure en el "Modelo de proposición económica".
- . "Valor oferta" es el valor de licitación de la oferta que se está valorando. Se tomará el dato que figure en el "Modelo de proposición económica". En las ofertas en que el precio de licitación sea menor al 90% del "Presupuesto base de licitación" se tomará el 90% del presupuesto base de licitación".

Puntuación relativa. Se calculará en función de la posición **relativa** de la oferta económica del licitante analizado respecto del resto de las ofertas, tomando el "valor oferta" del apartado anterior. Concretamente se asignarán:

- -Mejor oferta económica: 15 puntos.
- -Segunda mejor oferta económica: 8 puntos.
- Tercera mejor oferta económica: 5 puntos.
- -Cuarta y sucesivas ofertas: 0 puntos.

En caso de que dos o más licitantes empatasen en la mejor oferta, se les asignará a todos los que hayan empatado 15 puntos y al siguiente se les asignará en caso de empate de dos licitantes 5 puntos y en caso de empate de tres licitantes 0 puntos. En caso de empate de la segunda posición de dos licitantes se les asignará a cada uno 0 puntos.

Los valores numéricos se podrán presentar con hasta dos decimales. Cualquier decimal adicional no será tenido en cuenta.

Los criterios siguientes no serán valorables mediante fórmulas:

Solución técnica-TOTAL 25 PUNTOS. Se valorará:

- -El detalle y la claridad en la descripción de:
- . Cada una de las funcionalidades requeridas y arquitectura propuesta. Es especialmente importante la aplicación para la gestión de incidencias y de seguimiento de órdenes de trabajo.
 - . Las herramientas web de gestión.
 - . Los elementos diferenciales de la propuesta.
- -Características de los terminales propuestos. Se valorará la claridad de las especificaciones de los terminales propuestos; que cumplan con todos y cada uno de los requisitos mínimos establecidos; el servicio postventa y de renovación de terminales y la operativa de prueba de los terminales antes de convertirlos en terminal de referencia de cada una de las categorías.
- -Propuesta de tipología de usuarios. En este punto se valorará especialmente que las tipologías propuestas permitan afrontar el previsible rápido crecimiento del consumo de los datos y en menor medida de voz. Es necesario el detalle de la propuesta y la explicación de las características de las diferentes tarifas ofrecidas así como en el caso de ofrecerse un paquete global de minutos o Megas la explicación con facilidad de reparto del tráfico de voz y/o datos entre usuarios; los valores ofrecidos respecto al mínimo establecido; etc. En este apartado se analizará también la tabla de precios unitarios, concretamente su detalle y claridad.

Servicio de mantenimiento y soporte/atención al cliente. TOTAL: 5 PUNTOS.

-Se valorará el detalle que se de sobre el servicio de mantenimiento y de soporte/atención al cliente y lo ágil y sencilla que sea la operativa de gestión. El detalle anterior deberá permitir los mecanismos

que el licitador ofrece para garantizar durante la duración del contrato un servicio de calidad que minimice los tiempos en que los usuarios pueden estar sin servicio o un servicio deteriorado. También deberán permitir saber cómo gestionar cualquier solicitud operativa, tales como cambios en configuraciones o aclaraciones de facturas. Los valores que figuren en la tabla de compromiso de tiempos será un elemento a valorar.

Mejoras. TOTAL 10 PUNTOS. Se valorarán las propuestas de mejora, especialmente las gratuitas, que aporten:

- -Ahorro de tiempo de gestión al personal del OAD DE LA LAGUNA.
- -Facilidad en el desempeño del trabajo de los usuarios del OAD DE LA LAGUNA.
- -Conocimiento de nuevas tecnologías o productos aplicables al OAD DE LA LAGUNA.
- -Posibilidad de ofrecer nuevos servicios a los trabajadores del OAD DE LA LAGUNA o a los ciudadanos.

Plan de implantación. TOTAL 15 PUNTOS. Se valorará la calidad y el detalle de la propuesta de forma que:

- -Queden perfectamente definidas las funciones a desarrollar por cada una de las partes (adjudicatario; OAD DE LA LAGUNA y operador actual.
- -Quede claro que se van a minimizar los tiempos de corte para los usuarios dentro de su horario de trabajo normal.
- -Se incumplan los tiempos de implantación comprometidos.
- -Se minimice el tiempo que el personal del OAD LA LAGUNA tendrá que estar dedicado a las tareas del proceso e migración.
- -Se ofrezcan compromisos de nivel de servicios óptimos. se tomará como referencia la tabla de compromiso de tiempos.

Plan de retorno. TOTAL 5 PUNTOS. Se valorará la claridad y el detalle de la propuesta de forma que quede reflejada la operativa de trabajo.

10.5.- Serán elementos de la negociación todos los criterios de valoración.

10bis.- GARANTIA PROVISONAL

De acuerdo con lo establecido en el artículo 103.1 del TRLCSP, los interesados no deberán constituir garantía provisional.

11.- OFERTA DE LOS INTERESADOS

11.1.- Las ofertas se presentarán en el Registro del Organismo Autónomo de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, de 9:00 a 13:30 horas, en el plazo de diez días hábiles contados desde la notificación de la invitación.

Las ofertas deberán ir acompañadas de la documentación a que se refiere el artículo 146.1.

La presentación podrá realizarse, bien personalmente o bien mediante envío por mensajería entregado dentro del plazo señalado. También podrá realizarse mediante envío por correo, en cuyo caso el interesado deberá acreditar, con el resguardo correspondiente, la fecha de imposición del envío y comunicar en el mismo día al órgano de contratación, la remisión de la proposición. Dicha comunicación podrá realizarse por correo electrónico, si bien este medio sólo será válido si existe constancia de su transmisión y recepción, de sus fechas y de su contenido íntegro de las comunicaciones y se identifica fidedignamente al remitente y al destinatario. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición en el caso que fuera recibida fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación.

No obstante, transcurridos diez días naturales desde la terminación del plazo, no será admitida ninguna proposición enviada por correo.

A los efectos anteriores indicados, la dirección y el nº de fax del Organismo Autónomo de Deportes es la siguiente:

ORGANISMO AUTÓNOMO DE DEPORTES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA

C/ Capitán Brotons, nº5 38201 LA LAGUNA

Santa Cruz de Tenerife

Correo electrónico: registro@oadlaguna.com

La presentación de la oferta, que deberá ser redactada según modelo anexo al presente pliego, presupone que el interesado acepta de modo incondicional las cláusulas de este pliego.

- El importe de la proposición económica no deberá superar el presupuesto de licitación establecido en el presente pliego.
- 11.2.- Los interesados podrán presentar sus ofertas referidas a la totalidad de los servicios objeto del contrato.
- 11.3.- Cada interesado podrá presentar solo una oferta en relación al objeto del contrato, sin que puedan presentar variantes o alternativas.
- 11.4.- El empresario que haya presentado oferta en unión temporal con otros empresarios no podrá, a su vez, presentar oferta individualmente, ni figurar en más de una unión temporal participante en la licitación. El incumplimiento de esta prohibición dará lugar a lo no admisión de todas las ofertas por él suscritas.

12.-DOCUMENTACIÓN QUE HA DE ACOMPAÑAR A LAS OFERTAS

Las ofertas se presentarán en un sobre cerrado, identificado en su exterior con indicación de la licitación a la que se concurra y el nombre y apellidos o razón social de la empresa interesada, número de teléfono y de fax, y dirección de correo electrónico, de disponer de ellos, debidamente firmado por el interesado o persona que lo represente.

La oferta se presentará acompañada de la siguiente documentación, que deberá detallarse en una relación suscrita por el representante de la empresa interesada.

El sobre deberá tener el siguiente título: "Documentación para la contratación del SERVICIO DE LOS SERVICIOS CORPORATIVOS DE TELEFONÍA FIJA Y TELEFONÍA MÓVIL PARA EL ORGANISMO AUTÓNOMO DE DEPORTES SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA" Su contenido sera el siguiente:

- **12.1.-** Solicitud de participación, suscrita por el representante legítimo de la empresa o persona con poderes bastantes al efecto.
- **12.2.-** El documento o documentos que acrediten la personalidad del empresario y la representación, en su caso, del firmante de la proposición, en la forma siguiente:
- 12.2.1.- Declaración responsable, según modelo Anexo I del presente pliego, del licitador o su representante indicando que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración, debiendo acreditarse posteriormente, por el licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, con carácter previo a la misma, la posesión y la validez de los elementos exigidos. Todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 146 del TRLCSP, con la modificación introducida por la Ley 14/2013, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización.
- 12.2.2.- No obstante lo anterior, cuando dos o más empresas acudan a una licitación constituyendo una Unión Temporal de Empresas, cada uno de los empresarios que la componen deberán suscribir la declaración responsable indicada e incorporar documento con los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos, así como el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal de empresas en caso de resultar adjudicatarios del contrato, y la designación de un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.
- **12.2.3.-** Asimismo deberá incluirse la documentación relativa a los aspectos económicos y técnicos objeto de la negociación, establecidos en la cláusula 10.3.
- 12.2.4.- En todo caso, el órgano de contratación, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, podrá recabar, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que los licitadores aporten documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.
 - 12.2.5.- Documento Nacional de Identidad, cuando se trata de empresarios individuales. Si

se trata de personas jurídicas deberán presentar **escritura de constitución**, o de modificación en su caso, inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea de aplicable. Si no lo fuere, deberán presentar el documento de constitución, estatutos, o acto fundacional en el que consten las normas por las que regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial que fuera preceptivo.

Las **empresas no españolas** de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, habrán de acreditar su capacidad de obrar mediante presentación de certificación de estar inscritos en alguno de los registros que se indican en el Anexo I del Reglamento General de la LCAP.

Los restantes empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe emitido de la Misión Diplomática Permanente de España en el estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa, en el que se haga constar que figuran inscritos en el Registro local, profesional, comercial o análogo o en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades que constituyen el objeto del contrato.

Así mismo, deberán aportar informe de la respectiva representación diplomática española relativo a que el Estado de su procedencia admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, en forma sustancialmente análoga.

- 12.2.6.- Cuando el interesado actúe mediante representante, este deberá aportar documento fehaciente acreditativo de la existencia de la representación y del ámbito de sus facultades para licitar, bastanteados por el Servicio Jurídico del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna. La aportación de la mera diligencia de bastanteo del documento de apoderamiento podrá suplir la aportación de este.
- 12.2.7.- Si varios empresarios acuden a la licitación constituyendo una unión temporal, cada uno de ellos deberá acreditar su personalidad y capacidad, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos, así como el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal de empresas en caso de resultar adjudicatario del contrato, y la designación de un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.
- **12.2.8.-** Los interesados deberán aportar la documentación acreditativa de la solvencia económica, financiera y técnica de conformidad con lo señalado en la cláusula 4.2 del presente Pliego.

Las empresas que liciten en unión temporal, deberán acreditar individualmente los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica, a que se refiere la citada cláusula 4.4 acumulándose las características acreditadas por cada una de ellas a efectos de la determinación de la solvencia de la unión temporal.

12.2.9.- Testimonio judicial, certificación administrativa o declaración responsable del interesado otorgada ante una autoridad administrativa u organismo profesional cualificado, o mediante acta de manifestaciones ante notario público, de no estar incurso en las prohibiciones para contratar con la Administración conforme al artículo 60 del TRLCSP, comprendiendo expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad este prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá sustituirse por declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

- 12.3.- Para las empresas extranjeras, declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.
- **12.4.**-La presentación por el interesado del certificado de estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado o de la Comunidad Autónoma de Canarias le eximirá de aportar la documentación que se detalla:
 - Personalidad y representación a que se refiere la cláusula 12.2.5 y 12.2.6 de este Pliego, siempre y cuando la representación sea la misma que conste en el certificado aportado. No obstante, se podrá requerir la aportación de dicha documentación si fuera necesaria para acreditar que el objeto social de la empresa es adecuada al objeto del contrato.

- Documentación acreditativa de la solvencia económica, financiera y técnica.
- Declaración responsable a que se refiere la cláusula 12.2.9, salvo en lo que se refiere a la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, respecto de las que habrá que aportar, en todo caso, declaración responsable, formulada ante autoridad administrativa u organismo profesional cualificado o mediante acta de manifestaciones ante notario público.

El certificado del Registro de Contratistas que se aporte deberá ir acompañado en todo caso de una declaración responsable en la que el interesado manifieste que las circunstancias reflejadas en el mismo no han experimentado variación.

Toda la documentación a presentar por los interesados habrá de estar debidamente suscrita y ser documentación original o bien copias que tengan carácter de autenticas o compulsadas conforme a la legislación vigente en la materia, excepto el documento acreditativo de la garantía provisional, en su caso, que habrá de aportarse en original. Así mismo, los interesados presentaran su documentación en castellano.

12.5.- En todo caso, el órgano de contratación, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, podrá recabar, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que los licitadores aporten documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.

13.-EXAMEN DE LAS OFERTAS Y NEGOCIACIÓN

- 13.1.- Concluido el plazo de presentación de ofertas, se procederá a verificar que consta la documentación señalada en la cláusula 12, y si se observase defectos materiales en la documentación presentada, lo notificará por fax o correo electrónico al interesado correspondiente, dejando constancia de dicha notificación en el expediente, concediéndole un plazo de subsanación no superior a tres días hábiles, y solicitado, si fuera necesario, las aclaraciones o documentación complementaria a que se refiere el artículo 82 del TRLCSP.
- 13.2.- El órgano de contratación negociará con los interesados que hayan presentado adecuadamente la documentación prevista en la cláusula 12.2 del Pliego, los términos de sus ofertas a que se refiere la cláusula 10.3, velando porque todos los interesados reciban igual trato, y en particular no facilitando, de forma discriminatoria, información que pueda dar ventajas a determinados interesados con respecto al resto.

14.-ADJUDICACIÓN

14.1.- Tras solicitar, en su caso, los informe técnicos que estime convenientes, el órgano de contratación requerirá al interesado cuya oferta considere justificadamente como la mejor, para que dentro, del plazo de diez días hábiles desde el siguiente a aquel en que haya recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de haber constituido la garantía definitiva a que se refiere la cláusula 15, y de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social en la forma que se establece en la cláusula 16.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el interesado ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al interesado siguiente, por orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

- 14.2.- El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación, concretando y fijando los términos definitivos del contrato.
- 14.3.- La adjudicación deberá dictarse en todo caso, siempre que alguna de las ofertas presentadas reúna los requisitos exigidos en el pliego de cláusulas, no pudiendo en tal caso declararse desierta la licitación. No obstante, en los términos previstos en el artículo 155 del TRLCSP, la Administración, antes de dictar la adjudicación, podrá renunciar a celebrar el contrato por razones de interés público, o desistir del procedimiento tramitado, cuando este adolezca de defectos no subsanables, debiendo de indemnizar a los interesados, en ambos casos, de los gastos de su participación en la licitación les hubiese efectivamente ocasionado.
 - 14.3bis.- El órgano de contratación podrá estimar que las ofertas presentadas son anormales o

desproporcionadas cuando en las mismas concurran las circunstancias señaladas en 85 y 86 del Reglamento de la LCAP.

En tales supuestos, se estará a lo dispuesto en los apartados 3 y 4 del artículo 152 del TRLCSP.

- **14.4.-** La adjudicación deberá notificarse a los interesados, y, simultáneamente, publicarse en el perfil de contratante.
- 14.5.-La negociación y selección de la mejor oferta, y subsiguiente resolución de adjudicación del contrato deberán realizarse en todo caso en el plazo máximo de 2 meses desde la finalización del plazo de presentación de las ofertas. Transcurridos el indicado plazo sin haberse dictado acuerdo sobre la adjudicación, los interesados podrán retirar sus ofertas y las garantías constituidas.

15.- CONSTITUCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA

15.1.- El interesado que haya presentado la mejor oferta, deberá acreditar, en el plazo establecido en la cláusula 14.1, la constitución de la garantía definitiva por importe del 5 por 100 del importe de adjudicación del contrato, excluido el IGIC.

No será precisa la constitución de la garantía reseñada en el párrafo anterior cuando el adjudicatario hubiere constituido en el mismo plazo, o con anterioridad al mismo, garantía global por importe suficiente ante esta Administración, en los términos previstos en el artículo 98 del TRLCSP, y dicha garantía se encontrara vigente y efectiva.

- 15.2.- La garantía podrá constituirse en metálico, mediante aval, en valores públicos o privados, y por contrato de seguro de caución, o por retención de parte del precio, en la forma y condiciones establecidas en los artículos 55 y siguientes del Reglamento General de la LCAP, debiendo depositarse su importe, o la documentación acreditativa correspondiente, en la Tesorería General del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna. Los avales y los certificados de seguro de caución deberán ser bastanteados por la Tesorería de dicho Ayuntamiento. La acreditación de la referida garantía no podrá hacerse mediante medios electrónicos.
- 15.3.- Cuando a consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación el valor del mismo, se reajustará la garantía en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique al adjudicatario la resolución de modificación del contrato, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 99 del TRLCSP.
- 15.4.- En el plazo de quince días, contados desde la fecha en que se hagan efectivas, en su caso, las penalidades o indemnizaciones, el adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía constituida en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución.

16.- <u>DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE ESTAR AL CORRIENTE EN OBLIGACIONES TRIBUTARIAS CON LA SEGURIDAD SOCIAL</u>

- **16.1.-** El interesado que haya presentado la mejor oferta, deberá acreditar, en el plazo establecido en la cláusula 14.1, que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- **16.1.1.-** La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias se realizará presentando la siguiente documentación, de acuerdo con los artículos 13 y 15 del Reglamento General de la LCAP:
 - Último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas o el documento de alta en el mismo, cuando esta sea reciente y no haya surgido aún la obligación de pago. El alta deberá adjuntarse en todo caso cuando en el recibo aportado no conste el epígrafe de la actividad. Esta documentación deberá estar referida el epígrafe correspondiente al objeto del contrato que les faculte para su ejercicio en el ámbito territorial en que las ejercen, debiendo complementarse con una declaración responsable del licitador de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.
 - Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración del Estado, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con éste último.
 - Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con la misma.
 - Certificación administrativa expedida por el órgano competente del Ayuntamiento, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con la Corporación.

El interesado que no esté obligado a presentar todas o alguna de las declaraciones o documentos correspondientes a las obligaciones tributarias que se relacionan en el artículo 13 del Reglamento General LCAP, habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

- **16.1.2.-** La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social se realizará mediante certificación expedida por la autoridad administrativa competente. En el supuesto que haya de tenerse en cuenta alguna exención, se habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.
- 16.1.3.- Las certificaciones a que se refieren las cláusulas anteriores deberán ser expedidas de acuerdo con el artículo 15 del Reglamento General de la LCAP y, en su caso, podrán ser remitidas al órgano de contratación por vía electrónica, de acuerdo con la normativa aplicable al respecto.
- 16.2.- Los extranjeros, sean personas físicas o jurídicas, pertenecientes o no a Estados miembros de la Unión Europea que no tengan domicilio físcal en España deberán presentar certificación expedida por autoridad competente en el país de procedencia, acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias. Asimismo, habrán de presentar certificación, también expedida por autoridad competente, en la que se acredite que se hallan al corriente en el cumplimiento de las obligaciones sociales que se exijan en el país de su nacionalidad. Toda la documentación relacionada en este apartado habrá de referirse a los doce últimos meses.

III FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

17.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

17.1.- El órgano de contratación requerirá al adjudicatario para suscribir, dentro del plazo de quince días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de la notificación, el documento administrativo de formalización del contrato, al que se unirá, formando parte del contrato, la oferta del adjudicatario y un ejemplar del pliego de cláusulas administrativas particulares y de las prescripciones técnicas.

Cuando el adjudicatario sea una unión temporal de empresarios, dentro del mismo plazo y con anterioridad a la firma del contrato, deberá aportar escritura pública de constitución como tal.

17.2.- El documento en que se formalice el contrato, con el que este se perfecciona, será en todo caso administrativo, siendo título válido para acceder a cualquier registro público.

No obstante, el contrato se formalizará en escritura pública cuando así lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

17.3.- No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización. Si esta no se llevara a cabo dentro del plazo indicado por causa imputable al adjudicatario, la Administración podrá acordar la incautación de la garantía constituida. Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

IV EJECUCIÓN DEL CONTRATO

18.- RESPONSABLE SUPERVISOR DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO

El órgano de contratación podrá designar una persona física o jurídica vinculada al ente contratante o ajena a aquél, como responsable del trabajo, quien supervisará la ejecución del mismo, comprobando que su realización se ajusta a lo establecido en el contrato, y cursará al contratista las órdenes e instrucciones del órgano de contratación.

En particular, le corresponderá a quien, en su caso, sea designado como responsable del contrato, proponer al órgano de contratación las penalizaciones a imponer al contratista en caso de incumplimientos imputables al mismo.

19.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

19.1.- El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las cláusulas establecidas en el presente

pliego de cláusulas administrativas particulares, observando fielmente lo establecido en el pliego de prescripciones técnicas así como, en su caso, de las instrucciones que diere por escrito el responsable del contrato designado por el órgano de contratación.

19.2.- La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista.

Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen, por sí o por el personal o medios dependientes del mismo, a terceros como consecuencia de las operaciones que requieran la ejecución del contrato. Cuando tales daños y perjuicios hayan sido causados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración será responsable la misma dentro de los límites señalados en las leyes.

El contratista será responsable igualmente de los daños y perjuicios que se originen durante la ejecución del contrato, tanto para la Administración como para terceros, por defectos o insuficiencias técnicas de su trabajo, o por los errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios en los que el trabajo haya incurrido, de acuerdo con lo establecido en el artículo 305 del TRLCSP. Si el contrato se ejecutara de forma compartida con más de un profesional, todos responderán solidariamente de las responsabilidades a que se refiere esta cláusula.

19.3.- El contratista deberá cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad, las disposiciones vigentes en materia laboral, de la seguridad social, y de prevención de riesgos laborales, debiendo tener a su cargo el personal necesario para la realización del objeto del contrato, respecto del que ostentará, a todos los efectos, la condición de empresario.

Se tendrá en cuenta especialmente lo siguiente:

- 1. Corresponde exclusivamente a la empresa contratista la selección del personal que, reuniendo, en su caso, los requisitos de titulación y experiencia exigidos, formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte de la entidad contratante del cumplimiento de aquellos requisitos.
- 2. La empresa contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal, integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones de los trabajadores en caso de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluso el abono de las cotizaciones y el pago de las prestaciones cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.
- 3. La empresa contratista velará especialmente por que los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en los pliegos como objeto del contrato.
- 4. En el caso de que la empresa contratista incumpla las obligaciones asumidas en relación con su personal, dando lugar a que el órgano o ente contratante resulte sancionado o condenado, la empresa contratista deberá indemnizar a éste de las actuaciones de su personal.

Dado que la prestación del servicio objeto del presente contrato implica el acceso del contratista a datos de carácter personal de cuyo tratamiento es responsable la entidad contratante, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12.2 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el contratista únicamente tratará tales datos conforme a las instrucciones del responsable del tratamiento, y no los comunicará a terceros ni los aplicará o utilizará con el fin distinto al que es propio del objeto del contrato.

En relación con tales datos, las medidas de seguridad que se aplicarán serán las establecidas en el artículo 9 de la citada Ley y demás normativa del ámbito de aplicación.

En todo caso, se deberá dar adecuado cumplimiento a lo previsto en la disposición adicional vigésima sexta del TRLCSP, y en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, así al Reglamento que lo desarrolla, haciendo constar en todo el contrato, en todo caso, las previsiones del artículo 12.2 de dicha Ley.

- 19.4.- El contratista deberá guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo.
- 19.5.- El desarrollo y puesta a disposición de los productos objeto del presente contrato no lleva aparejada la cesión a la Administración contratante del derecho de propiedad intelectual o industrial de dichos productos, pudiendo esta, no obstante, autorizar su uso a los entes, organismos y entidades pertenecientes al sector público a que se refiere el artículo 3.1 del TRLCSP.

20.- ABONOS AL CONTRATISTA

20.1.- El pago del precio del contrato se realizará en la forma que a continuación se detalla, de acuerdo con los plazos previstos en la cláusula 9 del presente pliego y previo informe favorable o conformidad del responsable supervisor de los trabajos objeto del contrato, o en su caso, del designado por el órgano de contratación como responsable del mismo.

El pago del precio se realizará mensualmente contra facturas electrónicas según las actuaciones realizadas, conforme al precio previsto en el presente Pliego, con las correspondientes bajas ofertadas, en su caso, en la que deberán consignarse los siguientes códigos:

	Codigo
OFICINA CONTABLE DESTINATARIA	LA0002110
ÓRGANO GESTOR DESTINATARIO	LA0002107
UNIDAD TRAMITADORA	LA0002109

El contratista tendrá la obligación de presentar dicha factura en el plazo establecido en el artículo 216 del TRLCSP, a través del Punto General de Entrada de Factura Electrónica del Estado (FACE), de conformidad con lo dispuesto en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre y la Orden HAP/492/2014, de 27 de marzo, debiendo solicitar, en caso de no tenerlo, el certificado electrónico, según las indicaciones que encontrará en la siguiente dirección http://www.aytolalaguna.es/Impresos/all_guia_sede_v02.pdf, pudiendo consultar la página http://www.facturae.gob.es/Páginas/Index.aspx, si precisara información adicional sobre la factura electrónica.

Dicha factura deberá ser conformada por el designado como responsable del contrato y será expedida de acuerdo con la normativa vigente debiendo indicarse, además de los códigos anteriormente reseñados, el órgano de contratación, el órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública, así como el destinatario especificado en la cláusula segunda del pliego. El Organismo Autónomo de Deportes deberá abonar el importe de las facturas dentro del plazo establecido en el apartado cuarto del ya citado artículo.

Si el contratista no estuviera obligado al uso de la factura electrónica por no estar incurso en los supuestos del artículo 4 de la referida Ley 25/2013, su expedición tendrá carácter opcional. Si no ejercita tal opción, el contratista tiene la obligación de presentar la factura en el Registro de Entrada del Organismo Autónomo de Deportes, siéndole de aplicación el resto de requisitos y consideraciones jurídicas indicadas para aquélla.

En caso de demora por el Organismo Autónomo de Deportes en el pago del precio, éste deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo, los intereses de demora y la indemnización por los costes en el cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Si la demora en el pago fuese superior a cuatro meses, contados a partir del vencimiento del plazo a que se refiere el párrafo anterior, el contratista podrá proceder, en su caso, a la suspensión del cumplimiento del contrato, debiendo comunicar al Organismo Autónomo de Deportes con un mes de antelación, tal circunstancia, a efectos del reconocimiento de los derechos que puedan derivarse de dicha suspensión, en los términos establecidos en el TRLCSP.

Si la demora de la Administración fuese superior a seis meses, contados a partir del vencimiento del plazo de dos meses a que se refiere el párrafo primero de la presente cláusula, el contratista tendrá derecho, asimismo, a resolver el contrato y al resarcimiento de los perjuicios que como consecuencia de ello se le originen.

- **20.2.-** El contratista podrá ceder a un tercero, por cualquiera de los medios legalmente establecidos, su derecho a cobrar el precio del contrato, pero para que dicha cesión surta efectos, y el Organismo Autónomo de Deportes expida el mandamiento de pago a favor del cesionario, es preciso que se le notifique fehacientemente a esta última el acuerdo de cesión.
- **20.3.-** A los efectos señalados en la Disposición Adicional trigésimo tercera, apartado segundo, del TRLCSP, el órgano competente en materia de contabilidad pública del Organismo Autónomo es el Órgano de Gestión Económico-Financiera.
- **20.4.-** El expediente de pago se iniciará con la presentación de la factura, siguiéndose de oficio la tramitación necesaria a la efectividad del pago. La facturación se efectuará a mes vencido mediante la presentación de la factura expedida de acuerdo a la normativa vigente, que deberá ser conformada

por el responsable de los trabajos. El Organismo Autónomo de Deportes deberá abonar el importe de las facturas dentro del plazo establecido en el artículo 216.4 del TRLCSP, en relación con la disposición transitoria octava de dicha Ley, según redacción por la Ley 15/2010, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Si la demora en el pago fuese superior a cuatro meses, contados a partir del vencimiento del plazo a que se refiere el párrafo anterior, el contratista podrá proceder, en su caso, a la suspensión del cumplimiento del contrato, debiendo comunicar a la Administración con un mes de antelación, tal circunstancia, a efectos del reconocimiento de los derechos que puedan derivarse de dicha suspensión, en los términos establecidos en el TRLCP.

Si la demora de la Administración fuese superior a ocho meses, contados a partir del vencimiento del plazo a que se refiere el párrafo primero de la presente cláusula, el contratista tendrá derecho, asimismo, a resolver el contrato y al resarcimiento de los perjuicios que como consecuencia de ello se le originen.

21.- CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS

- **21.1.-** El contratista queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato en los términos previstos en la cláusula 9 del presente pliego.
- **21.2.-** Si llegado el final del trabajo, el contratista hubiere incurrido en demora, por causa imputable al mismo, el Organismo Autónomo de Deportes podrá optar indistintamente, por la resolución del contrato con pérdida de la garantía constituida o por la imposición de penalidades diarias en la proporción de 0,20 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Esta misma facultad tendrá el Organismo Autónomo de Deportes respecto al incumplimiento por parte del contratista de los plazos parciales o cuando la demora en el cumplimiento de aquéllos haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.

- 21.3.- La imposición de penalidades no excluye la indemnización a que pueda tener derecho el Organismo Autónomo de Deportes por los daños y perjuicios ocasionados por el retraso imputable al contratista.
- **21.4.-** La constitución en mora al contratista no requerirá intimación previa por parte de la Administración.
- **21.5.-** Si se produjera retraso en el cumplimiento de los plazos por causas no imputables al contratista, el Organismo Autónomo de Deportes podrá a petición de este o de oficio, conceder la prórroga adecuada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 213.2 del TRLCSP.

22.- <u>CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO O INCUMPLIMIENTO PARCIAL DE LA</u> EJECUCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO

22.1.- En el caso de que el contratista realizara defectuosamente el objeto del contrato, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato con incautación de la garantía constituida, o bien imponer una penalización económica proporcional a la gravedad del incumplimiento, en una cuantía que podrá alcanzar el 10 por 100 del presupuesto del contrato.

Se considerarán causas de resolución del contrato, además de las establecidas en el artículo 223 del TRLCSP, las siguientes:

- -Tiempo de implantación que exceda en más de 4 semanas el tiempo comprometido.
- -Incidencias críticas. Más de tres incidencias críticas en un trimestre y tiempos de resolución superior al comprometido o más de cinco incidencias críticas en un trimestre con independencia del tiempo de resolución.
- 22.2.- Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido parcialmente la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, el órgano de contratación podrá optar, indistintamente, por su resolución o por imponer las penalidades previstas en el artículo 212.4 del TRLCSP. Asimismo, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 150.6 del TRLCSP, en concordancia con el artículo 212.1 del mismo texto legal, en caso de incumplimiento o cumplimiento defectuoso de la prestación, que afecte a las características de la misma, que se hayan tenido en cuenta

para definir los criterios de adjudicación, se impondrá una penalidad por un importe igual a la prestación ofertada y no ejecutada.

22.3.- Se considera ejecución defectuosa y por tanto, el incumplimiento penalizable, toda acción u omisión del contratista que suponga un quebranto de las exigencias especificadas de los pliegos, según se detalla:

-Disponibilidad del servicio:

Las penalizaciones por incumplimiento de disponibilidad del servicio dependerán del nivel de incumplimiento y se medirán mensualmente. Se considerará:

- a)Incumplimiento leve. Si el nivel de disponibilidad del mes es inferior al nivel comprometido del 99% y superior al 98,5%.
 - b) Incumplimiento grave. Si el nivel de disponibilidad del es es inferior al 98,5%.
 - -Las penalizaciones se calcularán:
- a) Para indisponibilidades leves se penalizará con el 0,1% da la facturación total del mes objeto de penalización por cada décima de indisponibilidad adicional respecto al nivel objetivo del 99%.
- b) Para indisponibilidades graves se penalizará con el 0,2% de la facturación total del mes objeto de penalización por cada décima de indisponibilidad adicional respecto al nivel objetivo del 99%.

-Tiempo de resolución de incidencias.

En caso de que haya incidencias cuyo tiempo de resolución sea mayor que el tiempo máximo de resolución de incidencias establecido en el pliego, el OAD DE LA LAGUNA, aplicará los siguientes descuentos sobre la facturación como compensación de dichos incumplimientos de tiempos. Para ello se tendrán en cuenta el tiempo excedido para la resolución respecto al tiempo máximo de resolución comprometido y la severidad de la incidencia:

	SEVERIDAD DE LA INCIDENCIA					
Exceso sobre tiempos a los que se compromete el licitador	Incidencia Crítica	Incidencia Mayor				
Más de 4 horas	3 % de descuento sobre la tarifa neta mensual del servicio afectado por cada incidencia que exceda el tiempo máximo comprometido, añadiéndose 1,5 % por tramo adicional de 2 horas durante el que esté abierta la incidencia. A partir de 12 horas de duración de incidencias el porcentaje se elevará al 3 % por cada tramo de 2 horas. A partir de las 24 horas el porcentaje se elevará al 6 % por cada tramo de 2 horas adicionales durante el que esté abierta la incidencia					
Más de 8 horas	3 % de descuento sobre la tarifa neta mensual del servicio afectado por cada incidencia que exceda el tiempo máximo comprometido, añadiéndose 1,5 % por tramo adicional de 2 horas durante el que esté abierta la incidencia. A partir de 12 horas de duración de incidencias el porcentaje se elevará al 3 % por cada tramo de 2 horas. A partir de las 24 horas el porcentaje se elevará al 6 % por cada tramo de 2 horas adicionales durante el que esté abierta la incidencia.	0,5 % de descuento sobre la tarifa neta mensual del servicio afectado por cada incidencia que exceda el tiempo máximo comprometido, añadiéndose 0,5 % por tramo adicional de 2 horas durante el que esté abierta la incidencia. A partir de 12 horas de apertura de incidencias el porcentaje se elevará al 1 % por cada tramo de 2 horas. A partir de 24 horas de corte el porcentaje se elevará al 2 % por cada tramo de 2 horas.				

•Incumplimiento de los tiempos de implantación. Se aplicaran los descuentos que se indican en la tabla anexa para el caso de incremento de los tiempos de implantación respecto del tiempo de implantación comprometido. El tiempo de implantación se iniciará con la firma del contrato y terminará con la notificación de servicios preparados para su entrega siempre y cuando estos sean aceptados.

TIEMPO DE IMPLANTACIÓN	PENALIZACION
Si el tiempo de implantación excede en más de 1 día el tiempo comprometido pero menos de 1 semana	1 % de la facturación mensual prevista por cada día natural de retraso
1 373	2 % de la facturación mensual prevista por cada día natural de retraso. Aplicándose este porcentaje desde el primer día de incumplimiento.
	4% de la facturación mensual prevista por cada día natural de retraso. Aplicándose este porcentaje desde el primer día de incumplimiento.
	7% de la facturación mensual prevista por cada día natural de retraso. Aplicándose este porcentaje desde el primer día de incumplimiento.

V SUBCONTRATACIÓN

23.- SUBCONTRATACIÓN

En la presente contratación no será posible la subcontratación de la ejecución parcial de prestaciones objeto del contrato principal.

VI MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

24.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

- **24.1.**-El contrato solo podrá modificarse en las condiciones y con los requisitos establecidos en los artículos 105, 106, 210, 219 y 306 del TRLCSP.
- 24.2.- No obstante lo anterior, podrán llevarse a cabo modificaciones del contrato cuando concurra alguna de las circunstancias a que se refiere el apartado 1 del artículo 107 del TRLCSP, siempre y cuando no alteren las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación del contrato, debiendo limitarse a introducir 'las variaciones estrictamente indispensables para atender la necesidad que las haga necesarias. A estos efectos, se entenderá que la modificación altera las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación en los supuestos contemplados en el apartado 3 del citado artículo 107 del TRLCSP, sin que, en ningún caso, su importe acumulado pueda ser igualo superior/en más o en menos, al 10 por 100 del precio de adjudicación del contrato.
- 24.3.- En todo caso, el órgano de contratación deberá aprobar, previamente a su ejecución la modificación del contrato, siguiendo al efecto el procedimiento establecido en el artículo 211 del TRLCSP. Si la modificación se basara en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 107 del TRLCSP, y las especificaciones técnicas se hubieran redactado por un tercero ajeno al órgano de contratación en virtud de un contrato de servicios, deberá darse audiencia al redactor de las mismas antes de la aprobación de la modificación del contrato, a fin de que, en plazo no inferior a tres días hábiles, formule las consideraciones que estime convenientes.

Aprobada la modificación, ambas partes deberán suscribir la correspondiente addenda al contrato inicial, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 219.2 del TRLCSP, en relación con el artículo 156 de dicho Texto.

24.4.- Serán obligatorias para el contratista las modificaciones del contrato que se acuerden de conformidad con lo estipulado en la cláusula anterior y en los artículos 105 a 108, Y 219 del

TRLCSP. En caso de supresión o reducción de las prestaciones a ejecutar, el contratista no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

24.5.- Cuando las modificaciones supongan la introducción de nuevas unidades no previstas inicialmente, o cuyas características difieran de las previstas en el contrato, los precios a aplicar a las mismas serán fijados por la Administración, previa audiencia del contratista. Si éste no aceptase los precios fijados, el órgano de contratación podrá contratarlas con otro empresario en los mismos precios que hubiese fijado.

25.- SUSPENSIÓN DEL TRABAJO OBJETO DEL CONTRATO

Si el Organismo Autónomo de Deportes acordare la suspensión del contrato o aquélla tuviere lugar por la aplicación de lo dispuesto en el artículo 216.5 del TRLCSP y la cláusula 21.2 del presente pliego, se levantará un acta en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquél.

Acordada la suspensión, la Administración abonará al contratista, en su caso, los daños y perjuicios efectivamente sufridos por este, los cuales se cifrarán con arreglo a lo dispuesto en los apartados 2 y 3 del artículo 309 del TRLCSP.

VII FINALIZACIÓN DEL CONTRATO

26.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

- **26.1.-** El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando este haya realizado la totalidad de su objeto, de conformidad con lo establecido en este pliego y en el de prescripciones técnicas y a satisfacción de la Administración, cuya conformidad se hará constar de forma expresa dentro del plazo de un mes de haberse producido la entrega o realización del objeto del contrato.
- **26.2.-** Si los servicios no se hallan en condiciones de ser recibidos, se dejará constancia expresa de tal circunstancia y se darán las instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos observados, o proceda a una nueva ejecución de conformidad con lo pactado. Si pese a ello, los trabajos efectuados no de adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, el Organismo Autónomo de Deportes podrá rechazarla, quedando exento de la obligación de pago, y teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho hasta entonces.

27.- RESOLUCIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO

27.1.- Además de en los supuestos de cumplimiento, el contrato se extinguirá por su resolución, acordada por la concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 206 y 284 del TRLCSP, dando lugar a los efectos previstos en los artículos 224 y 309 de la LCSP.

Producirá igualmente la resolución del contrato, el incumplimiento por el contratista de la obligación de guardar sigilo a que se refiere la cláusula 19.4 respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo.

27.2.- A la extinción de los contratos de servicios, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal de la Administración contratante.

28.- PLAZO DE GARANTÍA

De acuerdo con el artículo 222.3 del TRLCSP, y dado que la correcta ejecución de los servicios que constituyen el objeto del contrato es constatable en el mismo momento de su ejecución, no se establece plazo de garantía.

29.- DEVOLUCIÓN O CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA.

- 29.1.- Cumplidas por el contratista las obligaciones derivadas del contrato, si no resultaren responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva, y transcurrido el período de garantía, en su caso, se dictará acuerdo de devolución o cancelación de aquélla.
- **29.2.-** Concluida la vigencia del contrato, y cumplidas por el contratista las obligaciones derivadas del contrato, si no resultaren responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre las garantías definitivas, se dictará acuerdo de devolución o cancelación de ésta.

30.- CONFIDENCIALIDAD

- **30.1.-** Conforme a lo establecido en el artículo 140 del TRLCSP, sin perjuicio de las disposiciones de dicho texto legal relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, los órganos de contratación no podrán divulgar la información facilitada por los empresarios que éstos hayan designado como confidencial; este carácter afecta, en particular, a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las ofertas.
- **30.2.-** El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información.

...00000...

ANEXO I

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS LEGALMENTE PARA CONTRATAR CON LA ADMINISTRACIÓN

D/Dña	, con	N.I.F nº	, mayo	or de edad, con
domicilio en,	en nombre	propio o en	representación	de la Sociedad
con CIF		al objeto	de participar er	ı la contratación
denominada "SERVICIO DE LOS S	SERVICIOS	CORPORATI	VOS DE TELEI	FONÍA FIJA Y
TELEFONÍA MÓVIL PARA EL	ORGANIS	MO AUTÓN	OMO DE DE	PORTES SAN
CRISTÓBAL DE LA LAGUNA"				

DECLARA bajo su responsabilidad:

Que (reúne) (la entidad a la que representa reúne) las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración:

Asimismo, en cumplimiento de lo establecido en el apartado 4 del artículo 146 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en caso de resultar propuesto como adjudicatario, se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos señalados en la cláusula 12.2 del pliego de cláusulas administrativas particulares regulados de esta contratación.

Fecha y firma de contratación

DIRIGIDO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D/Dña	, co	on N.I.F n°	, mayor	de edad, con
domicilio en	, enterado del pi	liego de cláusulas	administrativas par	rticulares y del
de prescripciones técnicas	que han de regir la con	tratación del "SEI	RVICIO DE LOS	SERVICIOS
CORPORATIVOS DE T				
AUTÓNOMO DE DEPO	RTES SAN CRISTÓB	AL DE LA LAG	UNA", y aceptando	o integramente
el contenido de los mismos	, en nombre			(.propio
o de las persona/s o entidad se compromete a ejecutar e				ircunstancias)
Precio: (en letras) números)	euros; (en nú	mero)euros.	(%) IGIC:eur	os(en letras y
Lugar, fecha y firma	a del interesado			

NOTA: En caso de discrepancia entre los precios consignados en letra y en número prevalecerán los primeros sobre los segundos.

ANEXO II-A TABLA PARA FORMACIÓN DEL PRECIO DE LICITACIÓN.

Deberá cumplimentarse una tabla con todos los conceptos y todas las unidades que se han usado para formar el precio de licitación. El precio que figura en la tabla deberá coincidir con el precio de licitación que se indica en el ANEXO 1(MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA). Si hubiera conceptos que no figurasen en la tabla que se da como referencia a continuación deberán añadirse dichos conceptos. Y si hubiera algún concepto no trasladable fácilmente a la tabla deberá añadirse la cantidad en la tabla y explicarse convenientemente en comentarios.

NOTA SOBRE CUMPLIMENTACIÓN DE TABLA. En caso de que un usuario vaya a tener voz y datos deberá cumplimentarse en la tabla siguiente una unidad para "Servicio de voz" y otra unidad para el "servicio de datos" correspondiente . O sea, para un usuario de con uso medio de datos deberá se asignará en la tabla 1 unidad para "Servicio de voz" y 1 unidad para "Servicio de datos para usuarios con uso medio de dato".

CONCEPTO Servicio de vos (El precio unitario mensual deberá ser menor o igual a 86.) Servicio de detos para susuarios con beblo sus deberá ser menor o igual a 86.) Servicio de detos para susuarios con beblo sus deberá ser menor o igual a 86.) Servicio de detos para susuarios con cumbratio mensual deberá ser menor o igual a 76. Servicio de detos para susuarios con cumbratio mensual deberá ser menor o igual a 77. Servicio de detos para susuarios con cumbratio mensual deberá ser menor o igual a 77. Servicio de detos para susuarios con cumbratio mensual deberá ser menor o igual a 77. Servicio de detos para susuarios con cumbratio mensual deberá ser menor o igual a 77. Servicio de detos de 15 (Precio unitario mensual deberá ser interior a 15.5) Totra plano de datos 1.5 (Precio unitario mensual deberá ser interior a 15.5) Totra plano de datos 2.6 (Precio unitario mensual deberá ser interior a 15.5) Totra plano de datos 3.5 (Precio unitario mensual deberá ser interior a 15.5) Totra plano de datos 3.5 (Precio unitario mensual deberá ser interior a 15.5) Suma De COSTES DE TARIFAS DE DATOS (UNEAS DE SOLO DATOS) Suma de datos 3.5 (Precio unitario mensual deberá ser interior a 15.6) Suma De COSTES DE TARIFAS DE DATOS (UNEAS DE SOLO DATOS) Suma De COSTES DE TARIFAS DE DATOS (UNEAS DE SOLO DATOS) SUMA DE COSTES DE TARIFAS DE DATOS (UNEAS DE SOLO DATOS) SUMA DE COSTES DE TARIFAS DE DATOS (UNEAS DE SOLO DATOS) SUMA DE COSTES DE TARIFAS DE DATOS (UNEAS DE SOLO DATOS) SUMA DE COSTES DE TARIFAS DE DATOS (UNEAS DE SOLO DATOS) SUMA DE COSTES DE TARIFAS DE DATOS (UNEAS DE SOLO DATOS) SUMA DE COSTES DE TARIFAS DE DATOS (UNEAS DE SOLO DATOS) SUMA DE COSTES DE TARIFAS DE DATOS (UNEAS DE SOLO DATOS) SUMA DE COSTES DE TARIFAS DE DATOS (UNEAS DE SOLO DATOS) SUMA DE COSTES DE TARIFAS DE DATOS (UNEAS DE SOLO DATOS) SUMA DE COSTES DE TARIFAS DE DATOS (UNEAS DE SOLO DATOS) SUMA DE COSTES DE TARIFAS DE DATOS (UNEAS DE SOLO DATOS) SUMA DE COSTES DE TARIFAS DE DATOS (UNEAS DE SOLO DATOS) SUMA DE COSTES DE SERVICIOS							
CONCEPTO Servicio de destos pera susuarios con tablo de destos pera susuarios con tablo uso de detos El precio unitario mensual deberá ser intendente de destos pera susuarios con tablo uso de detos El precio unitario mensual deberá ser menor o igual a SE) Servicio de destos pera susuarios con tablo uso de detos El precio unitario mensual deberá ser menor o igual a SE) Servicio de destos pera susuarios con sus medio de detos (El precio unitario mensual deberá ser menor o igual a 27 d) Servicio de destos pera susuarios con susuarios con sus medio de detos pera susuarios con sus mensual deberá ser menor o igual a 27 d) SUMA DE COSTED ETARFAS PLANAS DE VOLY DATOS Tarifa piana de detos 2 G (Precio unitario mensual deberá ser inferior a 1841) Tarifa piana de detos 2 G (Precio unitario mensual deberá ser inferior a 1841) Tarifa piana de detos 2 G (Precio unitario mensual deberá ser inferior a 1841) SERVICIOS ADDIONALES CONCEPTO UNIDADES UNITARIO COSTE REGIO TOTAL MINISUAL SERVICIOS ADDIONALES CONCEPTO SUMA DE COSTES DE TARFAS DE DATOS (LINEAS DE SOLO DATOS) SERVICIOS ADDIONALES CONCEPTO UNIDADES UNITARIO COSTE REGIO TOTAL	TARIFAS PLANAS DE VOZ Y DATOS						
CONCEPTO SUMA DE COSTES DE TARIFAS DE DATOS (UNEAS DE SOLO DATOS) Toff op pinon de datos 2.5 (Peccio unitario mensual deberá ser interior a 1851) Toff op pinon de datos 2.5 (Peccio unitario mensual deberá ser interior a 1851) Toff op pinon de datos 2.5 (Peccio unitario mensual deberá ser interior a 1851) Toff op pinon de datos 2.5 (Peccio unitario mensual deberá ser interior a 1851) Toff op pinon de datos 2.5 (Peccio unitario mensual deberá ser interior a 1851) Toff op pinon de datos 2.5 (Peccio unitario mensual deberá ser interior a 1851) Toff op pinon de datos 2.5 (Peccio unitario mensual deberá ser interior a 1851) Toff op pinon de datos 2.5 (Peccio unitario mensual deberá ser interior a 1851) Toff op pinon de datos 2.5 (Peccio unitario mensual deberá ser interior a 1851) Toff op pinon de datos 2.5 (Peccio unitario mensual deberá ser interior a 1851) Toff op pinon de datos 2.5 (Peccio unitario mensual deberá ser interior a 1851) Toff op pinon de datos 2.5 (Peccio unitario mensual deberá ser interior a 1851) Toff op pinon de datos 2.5 (Peccio unitario mensual deberá ser interior a 1851) Toff op pinon de datos 2.5 (Peccio unitario mensual deberá ser interior a 1851) Toff op pinon de datos 2.5 (Peccio unitario mensual deberá ser interior a 1851) Toff op pinon de datos 2.5 (Peccio unitario mensual deberá ser interior a 1851) Toff op pinon de datos 2.5 (Peccio unitario mensual deberá ser interior a 1851) Toff op pinon de datos 2.5 (Peccio unitario mensual deberá ser interior a 1851) Toff op pinon de datos 2.5 (Peccio unitario mensual deberá ser interior a 1851) Toff op pinon de datos 2.5 (Peccio unitario mensual deberá ser interior a 1851) Toff op pinon de datos 2.5 (Peccio unitario mensual deberá ser interior a 1851) Toff op pinon de datos 2.5 (Peccio unitario mensual deberá ser interior a 1851) Toff op pinon de datos 2.5 (Peccio unitario mensual deberá ser interior a 1851) Toff op pinon de datos 2.5 (Peccio unitario mensual deberá ser interior a 1851) Toff op pinon de datos 2.5 (Peccio			1030	200000000000000000000000000000000000000	COSTE	PRECIO TOTAL	
Servicio de dotos para usuarios con taglo de dotos (El precio unitario mensual deberá ser menor o igual a 86). Servicio de dotos (El precio unitario mensual deberá ser menor o igual a 86). Servicio de dotos (El precio unitario mensual deberá ser menor o igual a 86). Servicio de dotos (El precio unitario mensual deberá ser menor o igual a 176]. SUMA DE COSTES DE TARIFAS PLANAS DE VOZY DATOS (II): (2): TARIFAS DE DATOS (III): (3): (3): (3): (3): (3): (3): (3): (3	CONCERTO	HAUDADES	B. ALL CHARGE	THE STREET STREET			COMENTARIOS
mensual deberá ser menor o igual a 8-0 Servicio de detas para usuario son bigula 27-6 Servicio de detas para usuario son uso medo de detas para usuarios con uso año de detas para usuarios con unitatio mensual deberá ser inferior a 15-6 1 Tarifa plane de datos 2 G. (Precio unitatio mensual deberá ser inferior a 25-6) 1 Tarifa plane de datos 2 G. (Precio unitatio mensual deberá ser inferior a 25-6) 1 Tarifa plane de datos 2 G. (Precio unitatio mensual deberá ser inferior a 25-6) 1 Tarifa plane de datos 2 G. (Precio unitatio mensual deberá ser inferior a 25-6) 1 Tarifa plane de datos 2 G. (Precio unitatio mensual deberá ser inferior a 25-6) 1 Tarifa plane de datos 2 G. (Precio unitatio mensual deberá ser inferior a 25-6) 1 Tarifa plane de datos 2 G. (Precio unitatio mensual deberá ser inferior a 25-6) 1 Tarifa plane de datos 2 G. (Precio unitatio mensual deberá ser inferior a 25-6) 2 SUMA DE COSTES DE TARIFAS DE DATOS (LINEAS DE SOLO DATOS) SENVICIOS ADOOMALES SENVICIO		e ONIDADES	ONTIAREO	WENSOAL	ALIA TOTAL	WILIYSO AL	COMENTANIOS
SET SETVICIO de datos para usuarios con bajo uso de datos (El precio unitario mensual deberá ser menor o igual a SE) Servicio de datos para usuarios con uso medio de datos para usuarios con uso medio de datos (El precio unitario mensual deberá ser menor o igual a 12°) Servicio de datos para usuarios con uso anto de datos para usuarios con uso anto de datos (El precio unitario mensual deberá ser menor o igual a 12°) SUMA DE COSTES DE TARIFAS PLANIAS DE VOZY DATOS TARIFAS DE DATOS (UNIEAS DE SOLO DATOS) SOSTE PRECIO ALTA UNITARO COSTE PRECIO TOTAL MENSUAL ALTA TOTAL MENSUAL COMENTAROS DE 18°) Tarifa plana de datos 1 G (Precio unitario mensual deberá ser inferior a 18°) Tarifa plana de datos 2 G (Precio unitario mensual deberá ser inferior a 25°) Tarifa plana de datos 2 G (Precio unitario mensual deberá ser inferior a 25°) SUMA DE COSTES DE TARIFAS DE DATOS (LINEAS DE SOLO DATOS) SUMA DE COSTES DE TARIFAS DE DATOS (LINEAS DE SOLO DATOS) SUMA DE COSTES DE TARIFAS DE DATOS (LINEAS DE SOLO DATOS) SUMA DE COSTES DE TARIFAS DE DATOS (LINEAS DE SOLO DATOS) SERVICIOS ADDIONALES COSTE PRECIO TOTAL MENSUAL ALTA TOTAL MENSUAL COMENTARIOS SERVICIOS ADDIONALES SERVIC	(201) 1/2 (2)						
Servicio de datos para usuarios con bigual a 861 Servicio de datos para usuarios con igual a 861 Servicio de datos para usuarios con unitario mensual deberá ser menor o igual a 12 cl. Servicio de datos para usuarios con unitario mensual deberá ser menor o igual a 12 cl. Suma De Costes De Tarifa plana de datos (El precio unitario mensual deberá ser menor o igual a 12 cl. Suma De Costes De Tarifa plana de datos (El precio unitario mensual deberá ser inferior a 15 cl.) Tarifa plana de datos 1 cl. (Precio unitario mensual deberá ser inferior a 15 cl.) Tarifa plana de datos 2 cl. (Precio unitario mensual deberá ser inferior a 15 cl.) Tarifa plana de datos 5 cl. (Precio unitario mensual deberá ser inferior a 15 cl.) Tarifa plana de datos 2 cl. (Precio unitario mensual deberá ser inferior a 25 cl.) Tarifa plana de datos 2 cl. (Precio unitario mensual deberá ser inferior a 25 cl.) Tarifa plana de datos 2 cl. (Precio unitario mensual deberá ser inferior a 25 cl.) Tarifa plana de datos 2 cl. (Precio unitario mensual deberá ser inferior a 25 cl.) Suma De Costes De Tarifa plana de datos 2 cl. (Precio unitario mensual deberá ser inferior a 25 cl.) Suma De Costes De Tarifa plana de datos 3 cl. (Precio unitario mensual deberá ser inferior a 25 cl.) Suma De Costes De Tarifa plana de datos 3 cl. (Precio unitario mensual deberá ser inferior a 25 cl.) Suma De Costes De Tarifa plana de datos 3 cl. (Precio unitario mensual deberá ser inferior a 25 cl.) Suma De Costes De Tarifa plana de datos 3 cl. (Precio unitario mensual deberá ser inferior a 25 cl.) Suma De Costes De Tarifa plana de datos 3 cl. (Precio unitario mensual deberá ser inferior a 35 cl.) Suma De Costes De Tarifa plana de datos 3 cl. (Precio unitario mensual deberá ser inferior a 35 cl.) Suma De Costes De Tarifa plana de datos 3 cl. (Precio unitario mensual deberá ser inferior a 35 cl.) Suma De Costes De Tarifa plana de datos 3 cl. (Precio unitario mensual deberá ser inferior a 35 cl.) Suma De Coste datos 3 cl. (Precio unitario mensual deberá ser inferior a 35	0.70						
bejous de detos (El precio unitario mensual deberá ser menor o igual a 86) Servicio de datos para usuarios con uso medio de datos (El precio unitario mensual deberá ser menor o igual a 127) Servicio de datos para usuarios con uso medio de datos (El precio unitario mensual deberá ser menor o igual a 127) SUMA DE COSTES DE TARIFAS PLANAS DE VOZY DATOS (I): (I):	19(1)()	*	8			0 0	
mensual deberá ser menor o igual a 8 80	[경기] [시대] [시대] [대] [대] [대] [대] [대] [대] [대] [대] [대] [
Servicio de datos para usuarios con uso medio de datos (El precio unitario mensual deberá ser menor o igual a) 27 c) Servicio de datos para usuarios con uso anto de toto de datos para usuarios con uso anto de datos (El precio unitario mensual deberá ser menor o igual a) 27 c) SUMA DE COSTES DE TARIFAS PLANIAS DE VOZY DATOS ALTA UNITARIO CONCEPTO UNITARIO SERVICIOS ADDIONALES UNITARIO SERVICIOS ADDIONALES UNITARIO SERVICIOS ADDIONALES UNITARIO UNITAR							
Servicio de datos para usuarios con uso medio de datos (El precio unitario mensual deberá ser menor o giguel a 17 €) SUMA DE COSTES DE TARIAS PLANAS DE VOZ Y DATOS SUMA DE COSTES DE TARIAS PLANAS DE VOZ Y DATOS TARIFAS DE DATOS (UNIEAS DE SOLODATOS) CONCEPTO UNIDADES UNITARIO CONCEPTO UNIDADES UNITARIO CONCEPTO Terifa plana de datos 1 G (Precio unitario mensual deberá ser inferior a 18 €) Terifa plana de datos 2 G (Precio unitario mensual deberá ser inferior a 18 €) Terifa plana de datos 1 G (Precio unitario mensual deberá ser inferior a 18 €) Terifa plana de datos 1 G (Precio unitario mensual deberá ser inferior a 18 €) SUMA DE COSTES DE TARIFAS DE DATOS (UNEAS DE SOLO DATOS) SUMA DE COSTES DE TARIFAS DE DATOS (UNEAS DE SOLO DATOS) SUMA DE COSTES DE TARIFAS DE DATOS (UNEAS DE SOLO DATOS) SUMA DE COSTES DE TARIFAS DE DATOS (UNEAS DE SOLO DATOS) SUMA DE COSTES DE TARIFAS DE DATOS (UNEAS DE SOLO DATOS) SERVICIO SERVICIO SA DICONALIES COSTE PRECIO TOTAL CONCEPTO UNIDADES UNITARIO SERVICIO SOSTE DE TARIFAS DE DATOS (UNEAS DE SOLO DATOS) SERVICIO DE MENSUAL COMENTARIOS ATTA UNIDADAS UNITARIO SERVICIO DE MENSUAL COMENTARIOS ATTA UNIDADAS UNITARIO CONCEPTO UNIDADAS UNITARIO (3). (4). SESTINCIOS ADGONALIES COMENTARIOS (4). SERVICIO DE CONCEPTO UNIDADAS UNITARIO (3). (4). SERVICIO DE CONCEPTO UNIDADAS UNITARIO (3). (4). SERVICIO DE CONCEPTO UNITARIO UNITARIO (3). (4). SERVICIO DE CONCEPTO UNITARIO (4). SERVICIO DE CONCEPTO UNITARIO (5). (6). (6). (6). (6). (7). (7). (7). (7). (7). (7). (8). (8). (9). (1). (1). (1). (1). (1). (1). (1). (2). (2). (2). (3). (4). SERVICIO DE CONCEPTO UNITARIO (3). (4). SERVICIO DE CONCEPTO UNITARIO (4	물리를 하면서 열기들이 많은 기업으로 집에 안 되었다.						
uso medio de datos (El precio unitario mensual deberá ser menor o igual a 17 €) Servicio de datos pera usuarios con uso alto de datos pera usuarios con uso alto de datos (El precio unitario mensual deberá ser menor o igual a 27 €) SUMA DE COSTES DE TARFAS PLANAS DE VOZ Y DATOS TARIFAS DE DATOS (LUNEAS DE SOLO DATOS) COSTE AUTA NUTARIO COSTE PRECIO UNIDADES UNIDADES COSTE AUTA NUTARIO COSTE PRECIO UNIDADES							
unitation mensual deberá ser menor o jegual a 17°. SUMA DE COSTES DE TARFAS PLANAS DE VOZ Y DATOS (1). (2). TARFAS DE DATOS (LIVIEAS DE SOLO DATOS) CONCEPTO UNIDADES UNIDADES UNIDADES UNITARIO UNITARIO CONCEPTO Tarifa plana de datos 1 G (Precio unitario mensual deberá ser inferior a 18°.) Tarifa plana de datos 5 G (Precio unitario mensual deberá ser inferior a 18°.) Tarifa plana de datos 5 G (Precio unitario mensual deberá ser inferior a 18°.) Tarifa plana de datos 5 G (Precio unitario mensual deberá ser inferior a 18°.) Tarifa plana de datos 5 G (Precio unitario mensual deberá ser inferior a 18°.) SUMA DE COSTES DE TARFAS DE DATOS (UNIEAS DE SOLO DATOS) SUMA DE COSTES DE TARFAS DE DATOS (UNIEAS DE SOLO DATOS) SUMA DE COSTES DE TARFAS DE DATOS (UNIEAS DE SOLO DATOS) SERVICIOS ADDONALES COSTE ARGO UNITARIO SERVICIOS ADDONALES CONCEPTO CONCEPTO UNIDADES UNITARIO UNITARIO UNITARIO UNITARIO SERVICIOS ADDONALES COSTE PREGO TOTAL SERVICIOS ADDONALES COSTE PREGO TOTAL MENSUAL ATA TOTAL MENSUAL ATA TOTAL MENSUAL COMENTARIOS COMENTARIOS COMENTARIOS SERVICIOS ADDONALES COMENTARIOS SERVICIO DE GALOR MENSUAL ATA TOTAL MENSUAL COMENTARIOS COMENTARIOS SERVICIO DE GALOR MENSUAL ATA TOTAL MENSUAL COMENTARIOS SERVICIO DE GALOR MENSUAL ATA TOTAL MENSUAL COMENTARIOS COMENTARIOS SERVICIO DE GALOR MENSUAL ATA TOTAL MENSUAL COMENTARIOS COMENTARIOS SERVICIO DE GALOR MENSUAL ATA TOTAL MENSUAL COMENTARIOS SERVICIO DE GALOR MENSUAL ATA TOTAL MENSUAL COMENTARIOS COMENTARIOS SERVICIO DE GALOR MENSUAL ATA TOTAL MENSUAL COMENTARIOS COMENTARIOS SERVICIO DE GALOR MENSUAL ATA TOTAL MENSUAL COMENTARIOS COMENTARIOS SUMA DE COSTES DE SERVICIOS ADICIONALES (1) (-(3) (-(4) (-(6) (-(4	아는 사람이 하면서 얼마나가 되었다면 얼마나를 살아 하게 먹는데 나가 되었다면 하다.						
o igual a 17 c) Servicio de datos pera usuarios con Luso alto de datos (El precio unitario mensual deberá ser menor o igual a 27 c) SUMA DE COSTES DE TARIFAS PLANAS DE VOZ Y DATOS CONCEPTO TARIFAS DE DATOS (LUNEAS DE SOLO DATOS) COSTE ALTA A UNITARIO COSTE DITARIFA DE DATOS (LUNEAS DE SOLO DATOS) CONCEPTO Tarifa plans de datos 1 G (Precio unitario mensual deberá ser inferior a 15 c) 18	[20] 20 [20] - 아니아 10 [20] 아니아 10 [20] - 10 [2						
Servicio de datos para usuarios con uso atto de datos para usuarios con uso atto de datos (El precio unitario mensual deberá ser menor o igual a 27 e) SUMA DE COSTES DE TARIFAS PLANAS DE VOZ Y DATOS (2). TARIFAS DE DATOS (LUNEAS DE SOLO DATOS) COSTE ALTA UNITARIO COSTE ALTA UNITARIO COSTE BIEGO UNI	o igual a 17 €)						
mensual deberá ser menor o igual a 27 €) SUMA DE COSTES DE TARIFAS PLANAS DE VOZ Y DATOS TARIFAS DE DATOS (UNISAS DE SOLO DATOS) CONCEPTO UNIDADES UNITARIO CONTE PRECIO ALTA MENSUAL ALTA TOTAL MENSUAL COMENTARIO CONTE PRECIO TOTAL ALTA TOTAL MENSUAL COMENTARIOS Tarifa plana de datos 1 G (Precio unitario mensual deberá ser inferior a 18 €) Tarifa plana de datos 5 G (Precio unitario mensual deberá ser inferior a 18 €) Tarifa plana de datos 20 G (Precio unitario mensual deberá ser inferior a 25 €) Tarifa plana de datos 20 G (Precio unitario mensual deberá ser inferior a 36 €) SUMA DE COSTES DE TARIFAS DE DATOS (LINEAS DE SOLO DATOS) SUMA DE COSTES DE TARIFAS DE DATOS (LINEAS DE SOLO DATOS) SUMA DE COSTES DE TARIFAS DE DATOS (LINEAS DE SOLO DATOS) SERVICIOS ADXIONALES COSTE PRECIO (3). SERVICIOS ADXIONALES COSTE PRECIO (4). SERVICIOS ADXIONALES COSTE PRECIO (1) (4). SERVICIOS ADXIONALES COSTE PRECIO (1							
SUMA DE COSTES DE TARIFAS PLANAS DE VOZ Y DATOS CONCEPTO UNIDADES UNITARIO CONTENTARIO UNIDADES UNITARIO COSTE PRECIO UNIDADES UNITARIO (4). STRIVICIOS ADICONNILES COSTE ALTA UNITARIO COSTE ALTA UNITARIO COSTE ALTA UNITARIO COSTE ALTA UNITARIO COSTE PRECIO TOTAL COMENTAROS COSTE PRECIO TOTAL COMENTAROS COMENTAROS COSTE PRECIO TOTAL COMENTAROS COMENT	uso alto de datos (El precio unitario						
SUMA DE COSTES DE TARIFAS PLANAS DE VOZY DATOS TARIFAS DE DATOS (UNDAS DE SOLO DATOS) COSTE PREGO ALTA UNITARIO COSTE DIPOS DIA DE COMENTARIOS TORIFÓN DIANA DE CASOS 2 G. (Precio unitario mensual deberá ser inferior a 15 4) Tarifa plana de datos 2 G. (Precio unitario mensual deberá ser inferior a 18 6) Tarifa plana de datos 5 G. (Precio unitario mensual deberá ser inferior a 25 4) Tarifa plana de datos 10 G. (Precio unitario mensual deberá ser inferior a 25 6) Tarifa plana de datos 20 G. (Precio unitario mensual deberá ser inferior a 25 6) Tarifa plana de datos 20 G. (Precio unitario mensual deberá ser inferior a 25 6) SUMA DE COSTES DE TARIFAS DE DATOS (UNEAS DE SOLO DATOS) SENVICIOS ADICIONALES VINITARIO SERVICIOS ADICIONALES VINITARIO SERVICIOS ADICIONALES PREGO ALTA UNIDADES VINITARIO SERVICIOS ADICIONALES PREGO ALTA UNIDADES VINITARIO SERVICIOS ADICIONALES PREGO UNITARIO SERVICIO SERVICIOS ADICIONALES PREGO ALTA UNIDADES VINITARIO SERVICIO DE MENSUAL ALTA TOTAL MENSUAL COMENTARIOS COSTE PREGO UNITARIO SERVICIO DE MENSUAL ALTA TOTAL MENSUAL COMENTARIOS SERVICIO DE MENSUAL ALTA TOTAL MENSUAL COMENTARIOS SERVICIO DE MENSUAL ALTA TOTAL MENSUAL COMENTARIOS SERVICIO DE MENSUAL COMENTARIOS (4). SERVICIO DE MENSUAL COMENTARIOS SERVICIO DE MENSUAL COMENTARIOS (5). (6). (6). (1)+(3)+(5)- (2)+(4)+(5). (1)+(3)+(5)+(5)+(6). (1)+(3)+(5)- (1)+(3)+(5)+(6). (1)+(3)+(5)- (1)+(3)+(5)+(6). (1)+(3)+(5)- (1)+(3)+(5)+(6). (1)+(3)+(5)- (1)+(3)+(5)+(6). (1)+(4)+(5)- (4)- (4)- (4)- (4)- (4)- (4)- (4)- (4	mensual deberá ser menor o igual a						
TARIEAS DE DATOS (LINEAS DE SOLO DATOS) CONCEPTO UNIDADES UNITARIO UNITA	27 €)						
TARIES DE DATOS (UNEAS DE SOLO DATOS) CONCEPTO UNIDADES UNITARIO MENSUAL ALTA TOTAL MENSUAL COMENTARIOS COMENTARIOS Tarifa plana de datos 2 G (Precio unitario mensual deberá ser inferior a 184) Tarifa plana de datos 5 G (Precio unitario mensual deberá ser inferior a 35 e) Tarifa plana de datos 10 G (Precio unitario mensual deberá ser inferior a 35 e) SUMA DE COSTES DE TARIFAS DE DATOS (UNEAS DE SOLO DATOS) SUMA DE COSTES DE TARIFAS DE DATOS (UNEAS DE SOLO DATOS) SUMA DE COSTES DE TARIFAS DE DATOS (UNEAS DE SOLO DATOS) SERVICIOS ADDONALES CONCEPTO UNIDADES UNITARIO ALTA TOTAL MENSUAL ALTA TOTAL MENSUAL COMENTARIOS COMENTARIOS UNIDADES UNITARIO MENSUAL ALTA TOTAL MENSUAL COMENTARIOS UNIDADES UNITARIO DE SERVICIOS ADDONALES CONCEPTO UNIDADES UNITARIO MENSUAL ALTA TOTAL MENSUAL COMENTARIOS COMENTARI	10	AS PLANAS D	E VOZ Y DAT	OS	(1).	(2).	
CONCEPTO UNITARIO UN					J00070	Section 1	2
ALTA UNITARIO COSTE PRECIO TOTAL COMENTANOS Tarifa plana de datos 1 G (Precio unitario mensual deberá ser inferior a 18 C) Tarifa plana de datos 2 G (Precio unitario mensual deberá ser inferior a 18 C) Tarifa plana de datos 5 G (Precio unitario mensual deberá ser inferior a 25 C) Tarifa plana de datos 10 G (Precio unitario mensual deberá ser inferior a 25 C) Tarifa plana de datos 10 G (Precio unitario mensual deberá ser inferior a 25 C) Tarifa plana de datos 10 G (Precio unitario mensual deberá ser inferior a 35 C) Tarifa plana de datos 20 G (Precio unitario mensual deberá ser inferior a 35 C) SUMA DE COSTES DE TARIFAS DE DATOS (UNEAS DE SOLO DATOS) SUMA DE COSTES DE TARIFAS DE DATOS (UNEAS DE SOLO DATOS) SERVICIOS ADICONALES COSTE ALTA UNITARIO COSTE PRECIO TOTAL COMENTARIOS COSTE PRECIO TOTAL COMENTARIOS COSTE PRECIO TOTAL COMENTARIOS COSTE PRECIO TOTAL COMENTARIOS COSTE PRECIO TOTAL COMENTARIO COSTE PRECIO TOTAL COMENTAR			The same of the sa	The second secon		A CONTRACTOR OF THE PARTY OF TH	
CONCEPTO UNIDADES UNITARIO WENSUAL ALTATOTAL MENSUAL COMENTARIOS Tarifa plana de datos 1 G (Precio unitario mensual deberá ser inferior a 15 c) Tarifa plana de datos 2 G (Precio unitario mensual deberá ser inferior a 25 c) Tarifa plana de datos 5 G (Precio unitario mensual deberá ser inferior a 25 c) Tarifa plana de datos 10 G (Precio unitario mensual deberá ser inferior a 25 c) Tarifa plana de datos 10 G (Precio unitario mensual deberá ser inferior a 35 c) Tarifa plana de datos 20 G (Precio unitario mensual deberá ser inferior a 35 c) Tarifa plana de datos 20 G (Precio unitario mensual deberá ser inferior a 35 c) Tarifa plana de datos 20 G (Precio unitario mensual deberá ser inferior a 35 c) SUMA DE COSTES DE TARIFAS DE DATOS (UNEAS DE SOLO DATOS) SUMA DE COSTES DE TARIFAS DE DATOS (UNEAS DE SOLO DATOS) SERVICIOS ABDONVAIES PRECIO TOTAL MENSUAL ALTATOTAL MENSUAL COMENTARIOS SERVICIO de mensajeria masiva Aplicación de gestión de incidencias Lineas M2MT Tipo 1 Lineas M2MT Tipo 1 Lineas M2MT Tipo 4 Lineas M2MT Tipo 4 Lineas M2MT Tipo 4 SERVICIO operadora automática Servicio no molestar Servicio no moles			100000000000000000000000000000000000000	UNITARIO	COSTE	PRECIO TOTAL	
unitario mensual deberá ser inferior a 15 c) Tarifa plana de datos 2 G (Precio unitario mensual deberá ser inferior a 18 c) Tarifa plana de datos 5 G (Precio unitario mensual deberá ser inferior a 25 c) Tarifa plana de datos 5 G (Precio unitario mensual deberá ser inferior a 25 c) Tarifa plana de datos 10 G (Precio unitario mensual deberá ser inferior a 35 c) Tarifa plana de datos 20 G (Precio unitario mensual deberá ser inferior a 35 c) SUMA DE COSTES DE TARIFAS DE DATOS (UNIEAS DE SOLO DATOS) SUMA DE COSTES DE TARIFAS DE DATOS (UNIEAS DE SOLO DATOS) SERVICIOS ADIGONALES PRECIO UNITARIO COSTE ALTA UNITARIO COSTE PRECIO UNITARI	CONCEPTO	UNIDADES	UNITARIO	MENSUAL	ALTA TOTAL	MENSUAL	COMENTARIOS
a 15 €) Tarifa plana de datos 2 G (Precio unitario mensual deberá ser inferior a 18 €) Tarifa plana de datos 5 G (Precio unitario mensual deberá ser inferior a 25 €) Tarifa plana de datos 10 G (Precio unitario mensual deberá ser inferior a 35 €) Tarifa plana de datos 20 G (Precio unitario mensual deberá ser inferior a 35 €) SUMA DE COSTES DE TARIFAS DE DATOS (LINEAS DE SOLO DATOS) SUMA DE COSTES DE TARIFAS DE DATOS (LINEAS DE SOLO DATOS) SUMA DE COSTES DE TARIFAS DE DATOS (LINEAS DE SOLO DATOS) SERVICIOS ADXOONALES COSTE ALTA UNITARIO UNITARIO COSTE PRECIO TOTAL MENSUAL COMENTARIOS SERVICIO de mensajéria masiva Aplicación de gestión de incidencias Lineas MZM Tipo 1 Lineas MZM Tipo 2 Lineas MZM Tipo 3 Lineas MZM Tipo 3 Lineas MZM Tipo 4 Servicio o peradora automática Servicio no molestar Servicio no molestar Servicio no molestar Servicio no molestar Servicio ne forupo de usuarios liamadosº: Alta de linea/extensión fijis Trasiado de linea/extensión fijis Trasiado de linea/extensión fijis Trasiado de linea/extensión fijis Accessos RTB Acce	Tarifa plana de datos 1 G (Precio						
Tarifa plana de datos 2 G (Precio unitario mensual deberá ser inferior a 18 C) Tarifa plana de datos 5 G (Precio unitario mensual deberá ser inferior a 25 C) Tarifa plana de datos 10 G (Precio unitario mensual deberá ser inferior a 25 C) Tarifa plana de datos 20 G (Precio unitario mensual deberá ser inferior a 35 C) Tarifa plana de datos 20 G (Precio unitario mensual deberá ser inferior a 35 C) SUMA DE COSTES DE TARIFAS DE DATOS (LINEAS DE SOLO DATOS) SUMA DE COSTES DE TARIFAS DE DATOS (LINEAS DE SOLO DATOS) SERVICIOS ADCONALES PRECIO UNITARIO CONCEPTO UNIDADES UNITARIO UNITARIO COSTE PRECIO TOTAL MENSUAL ALTA TOTAL MENSUAL ALTA TOTAL MENSUAL COMENTARIOS ALTA TOTAL MENSUAL COMENTARIOS EVENICIO de fel satistente Servicio operadora automática Servicio operadora automática Servicio operadora sutomática Servicio operadora de usuarios Ilamados'i Alta de linea/extensión fija Trasiado de linea/extensión fija Accessos RTB Accessos RTB Accessos RTB Accessos RTB Accessos RTB Accessos RTB Accessos Primarios SUMA DE PARCIALES AN TERIORES (1)-(3)-(5)-(2)-(4)-(6). ((1)+(3)+(5))+	unitario mensual deberá ser inferior						
unitario mensual deberá ser inferior a 18-6) Tarifa plana de datos 5 G (Precio unitario mensual deberá ser inferior a 25-6) Tarifa plana de datos 10 G (Precio unitario mensual deberá ser inferior a 35-6) Tarifa plana de datos 20 G (Precio unitario mensual deberá ser inferior a 35-6) SUMA DE COSTES DE TARIFAS DE DATOS (LINEAS DE SOLO DATOS) SUMA DE COSTES DE TARIFAS DE DATOS (LINEAS DE SOLO DATOS) SERVICIOS ADICIONALES COSTE ALTA UNITARIO UNITARIO CONCEPTO UNITARIO SERVICIOS ADICIONALES COSTE ALTA MENSUAL ALTA TOTAL MENSUAL COMENTARIOS ALTA TOTAL MENSUAL COMENTARIOS LINEAS MEM TIPO 1 LINEAS MEM TIPO 1 LINEAS MEM TIPO 2 LINEAS MEM TIPO 3 LINEAS MEM TIPO 3 LINEAS MEM TIPO 3 LINEAS MEM TIPO 3 LINEAS MEM TIPO 4 Servicio operadora automática Servicio no molestar Servicio no molestar Servicio "Grupo de usuarios lilmadoos" Alta de linea/extensión fija Trasiado de linea/extensión fija SUMA DE COSTES DE SERVICIOS ADICIONALES SUMA DE COSTES DE SERVICIOS ADICIONALES SUMA DE PARCIALES ANTERIORES (1)-(3)-(5). (2)-(4)-(6). (-(1)+(3)+(5)+	a 15 €)					5 9	
a 18 €) Tarifa plana de datos 5 G (Precio unitario mensual deberá ser inferior a 25 €) Tarifa plana de datos 10 G (Precio unitario mensual deberá ser inferior a 35 €) Tarifa plana de datos 20 G (Precio unitario mensual deberá ser inferior a 35 €) SUMA DE COSTES DE TARIFAS DE DATOS (LINEAS DE SOLO DATOS) SUMA DE COSTES DE TARIFAS DE DATOS (LINEAS DE SOLO DATOS) SUMA DE COSTES DE TARIFAS DE DATOS (LINEAS DE SOLO DATOS) SERVICIOS A DICONALES PRECIO UNITARIO COSTE PRECIO TOTAL ALTA UNITARIO COSTE PRECIO TOTAL ALTA TOTAL MENSUAL COMENTARIOS SERVICIO de mensajeria masiva Aplicación de gestión de incidencias Lineas MZM Tipo 1 Lineas MZM Tipo 1 Lineas MZM Tipo 2 Lineas MZM Tipo 3 Lineas MZM Tipo 3 Lineas MZM Tipo 4 Servicio peradora automática Servicio peradora automática Servicio "Grupo de usuarios Ilamados" Alta de linea/extensión fija Trasiado de linea/extensión fija Accesos RTB A	Tarifa plana de datos 2 G (Precio						
Tarifa plana de dixos 5 G (Precio unitario mensual deberá ser inferior a 25 €) Tarifa plana de datos 10 G (Precio unitario mensual deberá ser inferior a 35 €) Tarifa plana de datos 20 G (Precio unitario mensual deberá ser inferior a 35 €) SUMA DE COSTES DE TARIFAS DE DATOS (LINEAS DE SOLO DATOS) SUMA DE COSTES DE TARIFAS DE DATOS (LINEAS DE SOLO DATOS) SERVICIOS ADICONALES COSTE ALTA AUTA UNITARIO CONCEPTO UNIDADES UNITARIO SERVICIOS ADICONALES RECIO ALTA MENSUAL COMENTARIOS SERVICIO DE PRECIO TOTAL MENSUAL COMENTARIOS ALTA TOTAL MENSUAL COMENTARIOS DITURBANZM TIPO 2 Uneas MZM TIPO 2 Uneas MZM TIPO 2 Uneas MZM TIPO 3 Uneas MZM TIPO 4 Servicio operadora automática Servicio no molestar Servicio no molestar Servicio "Grupo de usuarios liamados" Ilamados" Alta de linea/extensión fija Accessos RDSI Accessos Primarios SUMA DE PARCIALES ANTERIORES (1) + (3) + (5) . (2) + (4) + (6) . (2) (1) + (3) + (5) +	[[일반] 교육, 의 경영 경기 위원 사용하고 경기로 하고 있다면 하지만 하고 있다면 주지를 하고 있다.						
unitario mensual deberá ser inferior a 25 €) Tarifa piano de datos 10 G (Precio unitario mensual deberá ser inferior a 35 €) Tarifa piano de datos 20 G (Precio unitario mensual deberá ser inferior a 30 €) SUMA DE COSTES DE TARIFAS DE DATOS (UNEAS DE SOLO DATOS) SUMA DE COSTES DE TARIFAS DE DATOS (UNEAS DE SOLO DATOS) SUMA DE COSTES DE TARIFAS DE DATOS (UNITARIO DATOS) SERVICIOS ADICIONALES COSTE PRECIO UNITARIO COSTE PRECIO UNITARIO COSTE PRECIO TOTAL MENSUAL COMENTARIOS SERVICIO de mensajeria masiva Aplicación de gestión de incidencias Lineas MZM Tipo 1 Lineas MZM Tipo 1 Lineas MZM Tipo 2 Lineas MZM Tipo 2 Lineas MZM Tipo 2 Lineas MZM Tipo 3 Lineas MZM Tipo 4 Servicio operadora automática Servicio ojeradora automática Servicio "Grupo de usuarios liamados" Alta de linea/extensión fija Trasiado de linea/extensión fija Accesos RTB SUMA DE COSTES DE SERVICIOS ADICIONALES SUMA DE PARCIALES ANTERIORES (1)+(3)+(5). (2)+(4)+(5)	a 18 €)						
a 25 €) Tarifa plana de datos 10 G (Precio unitario mensual deberá ser inferior a 35 €) Tarifa plana de datos 20 G (Precio unitario mensual deberá ser inferior a 50 €) SUMA DE COSTES DE TARIFAS DE DATOS (UNEAS DE SOLO DATOS) SERVICIOS ADICONALES CONCEPTO ALTA UNITARO ALTA UNITARO CONTENTO SERVICIOS ADICONALES CONTENTO ALTA UNITARO COSTE PRECIO TOTAL MENSUAL ALTA TOTAL MENSUAL COMENTARIOS ADICACIÓN DE PRECIO TOTAL MENSUAL ALTA TOTAL MENSUAL COMENTARIOS EN PRECIO TOTAL MENSUAL COMENTARIOS SERVICIO SADICONALES COSTE PRECIO TOTAL MENSUAL COMENTARIOS PRECIO TOTAL MENSUAL COMENTARIOS SERVICIO DE PRECIO TOTAL MENSUAL ALTA TOTAL MENSUAL COMENTARIOS PRECIO TOTAL MENSUAL COMENTARIOS PRECIO TOTAL MENSUAL ALTA TOTAL MENSUAL COMENTARIOS SERVICIO DE PRECIO TOTAL MENSUAL ALTA TOTAL MENSUAL COMENTARIOS PRECIO TOTAL MENSUAL ALTA TOTAL MENSUAL COMENTARIOS PRECIO TOTAL MENSUAL ALTA TOTAL MENSUAL COMENTARIOS FORMATION CONTENTARIOS PRECIO TOTAL MENSUAL ALTA TOTAL MENSUAL ALTA TOTAL MENSUAL COMENTARIOS FORMATION CONTENTARIOS FORMATION CONTENTARIOS SERVICIO DE PRECIO TOTAL MENSUAL ALTA TOTAL MENSUAL ALTA TOTAL MENSUAL COMENTARIOS PRECIO TOTAL MENSUAL ALTA TOTAL MENSUAL ALT	Tarifa plana de datos 5 G (Precio	3	100		5	3	
Tarifa plana de datos 10 G (Precio unitario mensual deberá ser inferior a 35 €) Tarifa plana de datos 20 G (Precio unitario mensual deberá ser inferior a 50 €) SUMA DE COSTES DE TARIFAS DE DATOS (LINEAS DE SOLO DATOS) SERVICIOS ADICONALES COSTE PRECIO UNITARIO COSTE PRECIO UNITARIO MENSUAL COMENTARIOS SERVICIO de mensajeria masiva Aplicación de gestión de incidencias Lineas M2M Tipo 1 Lineas M2M Tipo 2 Lineas M2M Tipo 3 Lineas M2M Tipo 3 Lineas M2M Tipo 3 Servicio no moles ar Servicio no moles ar Servicio no moles ar Servicio ("Grupo de usuarios liamados" Alta de linea/extensión fija Trasiado de linea/extensión fija Accesos RTB Accesos RDSI Accesos RDSI ACCESOS primarios SUMA DE COSTES DE SERVICIOS ADICIONALES (1) + (3) + (5). (2) + (4) + (6). - ((1) + (3) + (5). - ((1) + (3) + (5).	unitario mensual deberá ser inferior						
unitario mensual deberá ser inferior a 35 €) Tarifa plana de datos 20 G (Precio unitario mensual deberá ser inferior a 50 €) SUMA DE COSTES DE TARIFAS DE DATOS (LINEAS DE SOLO DATOS) SUMA DE COSTES DE TARIFAS DE DATOS (LINEAS DE SOLO DATOS) COSTE ALTA UNITARIO COSTE UNIT	a 25 €)						
a 35 €) Tarifa plana de datos 20 G (Precio unitario mensual deberá ser inferior a 50 €) SUMA DE COSTES DE TARIFAS DE DATOS (LINEAS DE SOLO DATOS) SERVICIOS ADICONALES COSTE PRECIO TOTAL ALTA UNITARIO COSTE PRECIO TOTAL MENSUAL ALTA TOTAL MENSUAL COMENTARIOS Servicio de mensajeria masiva Aplicación de gestión de incidencias Lineas M2M Tipo 1 Lineas M2M Tipo 2 Lineas M2M Tipo 2 Lineas M2M Tipo 3 Lineas M2M Tipo 3 Lineas M2M Tipo 4 Servicio operadora automática Servicio no molestar Servicio no molestar Servicio jefe /asistente Servicio jefe /asistente Servicio jefe /asistente Servicio in Grupo de usuarios liamados" Alta de linea/extensión fija Trasiado de linea/extensión fija Accesos RTB Accesos RTB Accesos RTB Accesos RTB SUMA DE COSTES DE SERVICIOS ADICIONALES SUMA DE PARCIALES ANTERIORES (1)+(3)+(5), =((1)+(3)+(5))+	Tarifa plana de datos 10 G (Precio	8	12		1	3	
Tarifa plana de datos 20 G (Precio unitario mensual deberá ser inferior a 50 €) SUMA DE COSTES DE TARIFAS DE DATOS (LINEAS DE SOLO DATOS) SERVICIOS ADICIONALES COSTE PRECIO OLITARIO COSTE PRECIO OLITARIO UNITARIO UN	unitario mensual deberá ser inferior						
unitario mensual deberá ser inferior a 50 €) SUMA DE COSTES DE TARIFAS DE DATOS (LINEAS DE SOLO DATOS) SERVICIOS ADICIONALES COSTE ALTA UNITARIO ALTA TOTAL MENSUAL COMENTARIOS SERVICIO de mensajeria masiva Aplicación de gestión de incidencias Lineas M2M Tipo 1 Lineas M2M Tipo 2 Lineas M2M Tipo 2 Lineas M2M Tipo 4 Servicio operadora automática Servicio no molestar Servicio "Grupo de usuarios liamados" Alta de linea/extensión fija Traslado de linea/extensión fija Accesos RTB Accesos RTB Accesos RDS SUMA DE COSTES DE SERVICIOS ADICIONALES SUMA DE PARCIALES ANTERIORES (1)+(3)+(5). (2)+(4)+(6). (-(1(1)+(3)+(5))+	a 35 €)						
SUMA DE COSTES DE TARIFAS DE DATOS (LINEAS DE SOLO DATOS) SERVICIOS ADICIONALES COSTE PRECIO ALTA UNITARIO COSTE PRECIO TOTAL MENSUAL ALTA TOTAL MENSUAL COMENTARIOS Servicio de mensajeria masiva Aplicación de gestión de incidencias Lineas M2M Tipo 1 Lineas M2M Tipo 2 Lineas M2M Tipo 3 Lineas M2M Tipo 3 Servicio operadora automática Servicio operadora automática Servicio "Grupo de usuarios liamados" Alta de linea/extensión fija Tiraslado de linea/extensión fija Tiraslado de linea/extensión fija Accesos RTB Accesos RTB Accesos RTB SUMA DE COSTES DE SERVICIOS ADICIONALES SUMA DE PARCIALES ANTERIORES (3). (4). (3). (4). (3). (4). (3). (4). (3). (4). (3). (4). (3). (4). (3). (4). (3). (4). (3). (4). (3). (4). (3). (4). (3). (4). (3). (4). (3). (4). (3). (4). (4). SERVICIO ADICIONALES (5). (6). (1)+(3)+(5). (2)+(4)+(6). (∞) (1)+(3)+(5). (∞) (1)+(3)+(5).	Tarifa plana de datos 20 G (Precio						
SUMA DE COSTES DE TARIFAS DE DATOS (LINEAS DE SOLO DATOS) SERVICIOS ADIGONALES COSTE ALTA UNITARIO	unitario men sual deberá ser inferior						
SERVICIOS ADICIONALES COSTE ALTA UNITARIO COSTE PRECIO TOTAL MENSUAL ALTA TOTAL MENSUAL COMENTARIOS Servicio de mensajeria masiva Aplicación de gestión de incidencias Lineas M2M Tipo 1 Lineas M2M Tipo 2 Lineas M2M Tipo 2 Lineas M2M Tipo 4 Servicio operadora automática Servicio operadora automática Servicio o molestar Servicio je fe / asistente Servicio je fe / asistente Servicio "Grupo de usuarios liamados" Alta de linea/extensión fija Traslado de linea/extensión fija Accesos RTB Accesos RTB Accesos RDSI Accesos primarios SUMA DE COSTES DE SERVICIOS ADICIONALES (5). (6). SUMA DE PARCIALES ANTERIORES (1)+(3)+(5). =((1)+(3)+(5)).	a 50 €)	8				i3)	
CONCEPTO UNITARIO UNI	SUM A DE COSTES DE TARIFAS DE	DATOS (LINE	EAS DE SOLO	DATOS)	(3).	(4).	
ALTA UNITARIO COSTE PRECIO TOTAL MENSUAL COMENTARIOS Servicio de mensajeria masiva Aplicación de gestión de incidencias Lineas M2M Tipo 1 Lineas M2M Tipo 2 Lineas M2M Tipo 3 Lineas M2M Tipo 4 Servicio operadora automática Servicio no molestar Servicio ne forupo de usuarios Ilamados" Alta de linea/extensión fija Accesos RTB Accesos RTB Accesos RDSI Accesos Primarios SUMA DE COSTES DE SERVICIOS ADICIONALES SUMA DE PARCIALES AN TERIORES (1)+(3)+(5). (2)+(4)+(6). =((1)+(3)+(5))+			SEI	RVICIOS ADIC	IONALES		
CONCEPTO UNIDADES UNITARIO MENSUAL ALTA TOTAL MENSUAL COMENTARIOS Servicio de mensajeria masiva Aplicación de gestión de incidencias Lineas M2M Tipo 1 Lineas M2M Tipo 2 Lineas M2M Tipo 2 Lineas M2M Tipo 4 Servicio operadora automática Servicio operadora automática Servicio Jefe / asistente Servicio "Grupo de usuarios Ilamandos" Alta de linea/extensión fija Traslado de linea/extensión fija Accesos RTB Accesos RTB Accesos RDSI Accesos primarios SUMA DE COSTES DE SERVICIOS ADICIONALES SUMA DE PARCIALES AN TERIORES (1) + (3) + (5). [= ((1) + (3) + (5)) +			COSTE	PRECIO	100		
Servicio de mensajeria masiva Aplicación de gestión de incidencias Lineas M2M Tipo 1 Uneas M2M Tipo 2 Lineas M2M Tipo 3 Uneas M2M Tipo 3 Lineas M2M Tipo 4 Servicio operadora automática Servicio no molestar Servicio Jefe / asistente Servicio "Grupo de usuarios Ilamados" Alta de linea/extensión fija Traslado de linea/extensión fija Accesos RTB Accesos RTB Accesos RDSI Accesos primarios SUMA DE COSTES DE SERVICIOS ADICIONALES (5). (6). SUMA DE PARCIALES ANTERIORES (1)+(3)+(5). .=((1)+(3)+(5))+			ALTA	UNITARIO	COSTE	PRECIO TOTAL	
Aplicación de gestión de incidencias Lineas M2M Tipo 1 Lineas M2M Tipo 2 Lineas M2M Tipo 3 Lineas M2M Tipo 4 Servicio operadora automática Servicio no molestar Servicio Jefe /asistente Servicio "Grupo de usuarios Ilamados" Alta de linea/extensión fija Traslado de linea/extensión fija Accesos RTB Accesos RTB Accesos RTB Accesos POSI Accesos POSI SUMA DE COSTES DE SERVICIOS ADICIONALES SUMA DE PARCIALES ANTERIORES (1)+(3)+(5). (2)+(4)+(6). (1)+(3)+(5).	CONCEPTO	UNIDADES	UNITARIO	MENSUAL	ALTA TOTAL	MENSUAL	COMENTARIOS
Lineas M2M Tipo 1 Lineas M2M Tipo 2 Lineas M2M Tipo 3 Lineas M2M Tipo 4 Servicio operadora automática Servicio no molestar Servicio "Grupo de usuarios Ilamados" Alta de linea/extensión fija Trasiado de linea/extensión fija Accesos RTB Accesos RTB Accesos RDSI Accesos primarios SUMA DE COSTES DE SERVICIOS ADICIONALES SUMA DE PARCIALES ANTERIORES (1)+(3)+(5). (2)+(4)+(6). (1(1)+(3)+(5))+	Servicio de mensajeria masiva		10.5				
Lineas M2M Tipo 1 Lineas M2M Tipo 2 Lineas M2M Tipo 3 Lineas M2M Tipo 4 Servicio operadora automática Servicio no molestar Servicio "Grupo de usuarios Ilamados" Alta de linea/extensión fija Trasiado de linea/extensión fija Accesos RTB Accesos RTB Accesos RDSI Accesos primarios SUMA DE COSTES DE SERVICIOS ADICIONALES SUMA DE PARCIALES ANTERIORES (1)+(3)+(5). (2)+(4)+(6). (1(1)+(3)+(5))+	40 au	80					
Lineas M2M Tipo 2 Lineas M2M Tipo 3 Lineas M2M Tipo 4 Servicio operadora automática Servicio o molestar Servicio Jefe / asistente Servicio "Grupo de usuarios Illamados" Alta de linea/extensión fija Illamados" Accesos RTB Accesos RTB Accesos RDSI Accesos primarios SUMA DE COSTES DE SERVICIOS ADICIONALES (5). SUMA DE PARCIALES ANTERIORES (1)+(3)+(5). .=(1)+(3)+(5).+	Aplicación de gestión de incidencias						
Lineas M2M Tipo 3 Lineas M2M Tipo 4 Servicio operadora automática Servicio operadora automática Servicio Jefe / asistente Servicio "Grupo de usuarios Ilamados" Ilamados" Alta de linea/extensión fija Trasiado de linea/extensión fija Accesos RTB Accesos RDSI Accesos RDSI SUMA DE COSTES DE SERVICIOS ADICIONALES SUMA DE PARCIALES ANTERIORES (5). (1)+(3)+(5). =((1)+(3)+(5).)+	Lineas M2M Tipo 1	SS	0.0		1		
Lineas M2M Tipo 4 Servicio operadora automática Servicio peradora automática		,			1		
Servicio operadora automática Servicio no molestar Servicio Jefe / asistente Servicio "Grupo de usuarios Illamados" Alta de linea/extensión fija Trasiado de linea/extensión fija Accesos RTB Accesos RTB Accesos RDSI Accesos primarios (5). SUMA DE COSTES DE SERVICIOS ADICIONALES (5). SUMA DE PARCIALES ANTERIORES (1)+(3)+(5). .=((1)+(3)+(5).+	Lineas M2M Tipo 3		G.				
Servicio no molestar Servicio Jefe / asistente Servicio "Grupo de usuarios Ilamados" Alta de linea/extensión fija Traslado de linea/extensión fija Accesos RTB Accesos RDSI Accesos primarios SUMA DE COSTES DE SERVICIOS ADICIONALES (5). (6). SUMA DE PARCIALES ANTERIORES (1)+(3)+(5). .=((1)+(3)+(5).)+	Lineas M2M Tipo 4	á	G.				
Servicio Jefe / asistente Servicio "Grupo de usuarios Illamados" Alta de linea/extensión fija Traslado de linea/extensión fija Accesos RTB Accesos RDSI Accesos primarios SUMA DE COSTES DE SERVICIOS ADICIONALES (5). (6). SUMA DE PARCIALES ANTERIORES (1)+(3)+(5). (2)+(4)+(6). =(1)+(3)+(5)+ =(1)+(3)+(5)+ =(1)+(3)+(5)+		33	ā			i3	
Servicio "Grupo de usuarios" Ilamados" Alta de linea/extensión fija Traslado de linea/extensión fija Accesos RTB Accesos RDSI Accesos primarios (5). SUMA DE COSTES DE SERVICIOS ADICIONALES (5). SUMA DE PARCIALES ANTERIORES (1)+(3)+(5). =(1)+(3)+(5). =(1)+(3)+(5).		iğ.	a .			9	
Ilamados"			(a			FG 8	
Aita de linea/extensión fija Traslado de linea/extensión fija Accesos RTB Accesos RDSI Accesos primarios SUMA DE COSTES DE SERVICIOS ADICIONALES SUMA DE PARCIALES ANTERIORES (5). (6). (1)+(3)+(5). (2)+(4)+(6). =((1)+(3)+(5))+							
Trasiado de linea/extensión fija Accesos RTB Accesos RDSI Accesos primarios Accesos primarios (5). SUMA DE COSTES DE SERVICIOS ADICIONALES (5). SUMA DE PARCIALES ANTERIORES (1)+(3)+(5). (2)+(4)+(6). .=((1)+(3)+(5))+		3	6			3 9	
Accesos RTB Accesos RDSI Accesos primarios SUMA DE COSTES DE SERVICIOS ADICIONALES SUMA DE PARCIALES ANTERIORES (5). (6). (1)+(3)+(5). (2)+(4)+(6). =((1)+(3)+(5))+		3	6			2	
Accesos RDS1 Accesos primarios SUMA DE COSTES DE SERVICIOS ADICIONALES SUMA DE PARCIALES ANTERIORES (5). (6). (1)+(3)+(5). (2)+(4)+(6). .=((1)+(3)+(5))+			ν.				
Accesos primarios			0				
SUMA DE COSTES DE SERVICIOS ADICIONALES (5). (6). SUMA DE PARCIALES ANTERIORES (1)+(3)+(5). (2)+(4)+(6)			-				
SUMA DE PARCIALES AN TERIORES (1)+(3)+(5). (2)+(4)+(6)=(1)+(3)+(5)+	10						
.=((1)+(3)+(5))+							
	SUMA DE PARCIALES ANTERIORES (1)				(1)+(3)+(5).	(2)+(4)+(6).	
PRECIO DE LICITACION 35*((2)+(4)+(6))	100					.=((1)+(3)+(5))+	
1000 TEXT TO TO THE TOTAL TO TH	PRECIO DE LICITACION					36*((2)+(4)+(6))	

El precio de licitación deberá coincidir con la suma de los "costes de altas" más la suma de los "precio total mensual" multiplicado por los 36 meses de duración del contrato.

En caso de no ofrecerse tarifas planas de voz deberá detallarse el coste de la fila "Servicio de voz" usando tabla de precios y multiplicando por minutos y número de llamadas que se indican en el ANEXO 1 del PPT. Deben usarme los valores que aparecen con el incremento del 25%.

En caso de ofrecerse un paquete global de Gigas a repartir entre los usuarios deberá indicarse el coste

del paquete global y el precio del exceso de Megas adicionales. También debe indicarse como se realizarían las altas de líneas y si existe alguna limitación en caso de darse de alta líneas durante la duración del contrato, así como se procede a asignar capacidad de datos a esos nuevos usuarios.

• TABLA DE PRECIOS UNITARIOS

En esta tabla deberán indicarse los precios de cualquier funcionalidad o servicio que se pudiera contratar durante la vigencia del contrato. La tabla que se da a continuación indica conceptos mínimos. Será responsabilidad del adjudicatario añadir cuantos conceptos puedan ser de utilidad para el OAD DE DEPORTES. La amplitud y claridad de esta tabla es uno de los criterios que se valorarán "Tipologías de usuarios". En caso de que el mismo concepto figurase en las "tablas de formación de precio de licitación" (tablas anteriores) y en las tablas de precios unitarios deberán coincidir los valores.

9		100	
	PRECIO	Marit Care	
	ESTABLECIM	PRECIO	
DESCRIPCION	IENTO	MINUTO	COMENTARIOS
Llamadas internas (dentro RPV)			
Llamadas a móvil		20	
Llamadas a fijo			Especificar si se segmenta
Llamadas a internacional		20	Si se segmenta por pais especificar.
Llamadas originadas en roaming			Si se segmenta por pais especificar.
Llamadas recibidas en roaming		7	Si se segmenta por pais especificar.
Llamadas a red inteligente (901)			
Llamadas a red inteligente (902)		2	
Llamadas a contestador			
Llamadas a servicios especiales(0XY)			En caso de aplicarse diferentes tarifas, especificar cada una de ellas.
Servicios de información (11XYZ)			En caso de aplicarse diferentes tarifas, especificar cada una de ellas.
Llamadas a números de tarificacion	8	·	
especial			En caso de aplicarse diferentes
(905;803;806;807;907;704;908;909)			tarifas, especificar cada una de ellas.
Especificar cualquier categoria no			
contemplada		.te	

Santa and Sant	PRECIO	
DESCRIPCION	POR ENVIO	COMENTARIOS
SMS interno (dentro de RPV)		
SMS a moviles		
SMS internacionales		
SMS enviados en roaming		
SMS recibidos en roaming	2	
MMS interno (dentro de RPV)		
MMS a moviles	2	
MMS internacionales	T .	
MMS enviados en roaming	20	
MMS recibidos en roaming		

CONCEPTO	COSTE ALTA UNITARIO	PRECIO UNITARIO MENSUAL	COMENTARIOS
Servicio de voz			
Servicio de datos para usuarios con bajo uso de datos			
Servicio de datos para usuarios con uso medio de datos			
Servicio de datos para usuarios con uso alto de datos		P	

CONCEPTO	PRECIO ALTA	CHOTA MES	COMENTARIOS
CONCEPTO	ALIA	COOTA IVIES	COMENTARIOS
Tarifa plana de datos 1 G	200		
Tarifa plana de datos 2 G			
Tarifa plana de datos 5 G	2	2	
Tarifa plana de datos 10 G			
Tarifa plana de datos 20 G			

	PRECIO		
DESCRIPCION	ALTA	CUOTA MES	COMENTARIOS
Servicio operadora automática	ALIA.	COOTATILES	SOME ITAMIOS
Servicio no molestar			
Servicio Jefe /asistente	2	× .	
Servicio "Grupo de usuarios			
llamados"			
Alta de una extensión de fijo en			
sede existente			
Traslado de una extension de fijo			
dentro de la misma sede			
Alta de una extensión de fijo en			
nueva sede			
Traslado de una extension de fijo			
entre sedes			
Accesos RTB			
Accesos RDSI			
Accesos primarios			
Servicio de mensajeria masiva			
Aplicación de gestión de incidencias			
100 March 100 Ma			Especificar Megas para cada tarifa. Si
Lineas M2M Tipo 1			hubiera más de 4 indicarlo
71 71 71 71 71 71 71 71 71 71			Especificar Megas para cada tarifa. Si
Lineas M2M Tipo 2			hubiera más de 4 indicarlo
and the second second			Especificar Megas para cada tarifa. Si
Lineas M2M Tipo 3			hubiera más de 4 indicarlo
Control of the contro			Especificar Megas para cada tarifa. Si
Lineas M2M Tipo 4			hubiera más de 4 indicarlo
OTROS			
19			
100			
55			
8		8	
20			
		8	

• TABLA DE COMPROMISO DE TIEMPOS

Deberá cumplimentarse la tabla con los tiempos máximos de compromiso. La unidad de tiempo a usar será la que se especifique para cada indicador en "Tiempo máximo" o "Tiempo mínimo de compromiso". En caso de que el tiempo sea en días se entenderán día laborables.

Los valores que se den no podrán tener más de un decimal.

to.			-	
			ТІЕМРО	TIEMPO
			MINIMO DE	MÁXIMO
		TIEMPO	COMPROMIS	COMPROMET
INDICADOR	DESCRIPCION	MAXIMO	0	IDO
THE ICA IS GIVE	Tiempo desde que se hace la petición de un nueva extensión (vía			
	correo electrónico) para una sede ya operativa hasta que la			
Alta de una extensión de fijo en	extensión está operativa incluyendo los elementos hardware y			
sede existente	software que fueran necesarios	7 dias	2 dias	
15	Tiempo desde que se hace la petición de traslado de extensión		2	
	dentro de la misma sede (vía correo electrónico) hasta que la			
Traslado de una extension de	extensión está operativa incluyendo los elementos hardware y			
fijo dentro de la misma sede	software que fueran necesarios	7 dias	2 dias	
1000	Tiempo desde que se hace la petición de un nueva extensión para			
	una sede nueva (vía correo electrónico) hasta que la extensión			
Alta de una extensión de fijo en	está operativa incluyendo los elementos hardware y software que			
nueva sede	fueran necesarios	30 dias	14 días	
	Tiempo desde que se hace la petición de traslado de extensión			
	de una sede a otra(vía correo electrónico) hasta que la extensión			
Traslado de una extension de	está operativa incluyendo los elementos hardware y software que			
fijo entre sedes	fueran necesarios	7 dias	2 dias	
100				
	Tiempo desde que se hace la petición de baja de una extensión			
Baja de una extensión de fijo	(vía correo electrónico) hasta que la extensión está operativa.	2 dias	1 dia	
	Tiempo desde que se solicita vía correo electrónico o llamada un			
	cambio de terminal hasta que el nuevo terminal está operativo en			
Sustitución de terminal fijo	destino.	5 dias	2 dias	
Cambio de configuración	Tiempo desde que se solicita la petición de cambio de			
funcionalidad de centralita	configurración de una funcionalidad hasta que está está operativa.	5 dias	2 dias	
	Tiempo desde que se solicita por correo electrónico un informe			
informe puntual sobre	sobre una incidencia hasta que es envíado el informe (versión			
incidencias críticas	final) al peticionario.	10 dias	5 dias	
	Tiempo desde que se solicita por correo electrónico un informe			
informe puntual sobre	sobre unaa incidencia critica hasta que es enviado el informe			
incidencias mayores	(versión final) al peticionario.	15 dias	7 dias	
	Tiempo desde que se solicita por correo electrónico la petición de			
Suministro de terminales	terminal hasta que es enviado el informe (versión final) al			
(sustitución)	peticionario.	5 dias	2 dias	

3				
		TIEMPO	TIEMPO MINIMO DE COMPROMIS	TIEMPO MÁXIMO COMPROMET
INDICADOR	DESCRIPCION	MAXIMO	0	IDO
	Tiempo desde que se hace la petición de un nueva linea móvil (vía			
	correo electrónico) hasta que la extensión está operativa (tanto			
Alta de linea movil	terminal como el servicio).	3 dias	2 dias	
	Tiempo desde que se hace la petición de baja de una linea móvil			
2000-200 SQ - 2000	(via correo electrónico) hasta que la extensión está petición está	150-0710-	10000000	
Baja de linea movil	cursada.	1 dia	1 dia	
	Tiempo desde que se solicita(vía correo electrónico o llamada)			
Cambios de configuracion de	un cambio en la configuracion de una linea movil hasta que dicho			
lineas móviles	cambio está operativo.	2 dias	1 dia	
	Tiempo desde que el responsable del proyecto del OAD DE LA			
Atención de llamadas del	LAGUNA llama al responsable del adjudicatario y este devuelve la			
director de proyecto	llamada	2 horas	1 hora	
72 - 72	Tiempo desde que se hace una petición de aclaración via correo			
Aclaración sobre factura	sobre una factura y está duda es resuelta.	7 dias	2 dias	
	Tiempo desde que se hace la solicitud via correo electronico hasta			
Alta de un acceso RTB	que se entrega el circuito.	30 dias	21 dias	
	Tiempo desde que se hace la solicitud via correo electronico hasta			
Alta de un acceso RDSI	que se entrega el circuito.	30 dias	21 dias	
	Tiempo desde que se hace la solicitud via correo electronico hasta			
Alta de un acceso primario	que se entrega el circuito.	40 dias	30 dias	
	Tiempo desde que se hace la solicitud via correo electronico hasta			
Baja de un acceso RTB	que se produce la baja del circuito.	5 dias	1 dia	
	Tiempo desde que se hace la solicitud via correo electronico hasta			
Baja de un acceso RDSI	que se produce la baja del circuito.	5 dias	1 dia	
	Tiempo desde que se hace la solicitud via correo electronico hasta			
Baja de un acceso primario	que se produce la baja del circuito.	5 dias	1 dia	
Respuesta a petición de	Tiempo de compromiso para responder a un peticion de			
información en fase de	información por parte del responsable del proyecto del OAD DE			
implantacion	LA LAGUNA durante el periodo de implantación	3 dias	1 dia	
NAME OF THE OWNER OWNER OF THE OWNER OWNE				

En San Cristóbal de La Laguna, a 8 de septiembre de 2016.

LA TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.-

Fdo.: Mª Lourdes Pachón Pascual

INFORME

Visto el texto del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que habrá de regir en la contratación, por procedimiento negociado con publicidad, del servicio de "SERVICIOS CORPORATIVOS DE TELEFONÍA FIJA Y TELEFONÍA MÓVIL PARA EL ORGANISMO AUTÓNOMO DE DEPORTES SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA", a los efectos previstos en los artículos 115.6 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y 113.4 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, este funcionario emite informe favorable al Pliego de referencia.

En San Cristóbal de La Laguna, a 9 de septiembre de 2016.

EL SECRETARIO DELEGADO.-

Fdo.: Francisco Padrón García - Talavera